

Acta número 78 setenta y ocho de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Siendo las 9:44 nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su fecha, previamente convocados bajo la Presidencia del ciudadano JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA, se reunió el H. Cuerpo Edificio integrado por: el Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro y los CC. Regidores: Fernando Plascencia Iñiguez, Luis Fernando Franco Aceves, Graciela García Ramírez, Enrique Gutiérrez Becerra, Carmen Leticia Mora de Anda, Erika Margarita Hernández Orozco, Octavio Navarro Castellanos, Teresa Franco Ochoa, Miriam Guadalupe González González, Alfonso Gutiérrez González, María Elena de Anda Gutiérrez, Sanjuana Jiménez Gómez, Enrique Vargas Soto, y el Secretario General C. Norberto Venegas Iñiguez.

El Secretario General C. Norberto Venegas Iñiguez, informó que se tiene dos oficios de los Regidores CC. Mónica Alejandra Barba Martínez y Luis Manuel Martín del Campo Barba, donde solicitan que se le justifique su inasistencia por cuestiones personales; conforme lo dispone el Artículo 51 Párrafo Primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Existiendo Quórum de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

“O R D E N D E L D Í A”

- I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.
- II.- Propuesta de Orden del Día y, en su caso, aprobación.
- III.- Lectura y, en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 2014.
- IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.
- V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

- a) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se autorice la escrituración de las Vialidades de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Hacienda La Cruz", ubicado al Norte de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondientes a una superficie de 18,939.91 m².

SEGUNDO.- Se autorice la escrituración de las Áreas de Cesión para Destinos del Fraccionamiento "Hacienda la Cruz", correspondiente a tres predios con superficie total de 6,628.20 m².

- b) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se autorice la escrituración de las Vialidades del Fraccionamiento "Royal Park", ubicado al Sureste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondientes a una superficie de 14,522.28 m².

SEGUNDO.- Se autorice la escrituración de las Áreas de Cesión para Destinos del Fraccionamiento "Royal Park", ubicado al Sureste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente a siete predios con superficie total de 10,579.32 m².

- c) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice constituir en Régimen de Condominio Horizontal la Etapa No. 3, del Desarrollo Habitacional denominado "**Colinas Residencial**", ubicado al Poniente de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

- d) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se decrete regularizado el asentamiento humano denominado "**Hacienda Pegueros**", ubicado en la Delegación de Pegueros, en la forma y términos señalados en el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal, en el dictamen de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, con apego al decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco.

e) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se decrete regularizado el asentamiento humano denominado “**Pilarcitos**”, ubicado en la Delegación de San José de Gracia, en la forma y términos señalados en el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal, en el dictamen de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, con apego al decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco.

f) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, para que:

PRIMERO.- Se faculte al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar los convenios de colaboración con los representantes de los Comités Pro-proyecto de Bordos de Cortina de Tierra Compactada, en las comunidades de Presa de Nieves y San Ramón, así como con los representantes de los comités Pro-Proyecto Olla de Agua, de las comunidades de Lagunillas y de Buena Vista.

SEGUNDO.- Se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para la firma de dichos convenios.

TERCERO.- Se apruebe la erogación como aportación Municipal, para la realización de dichos proyectos, hasta por las cantidades y conceptos que se mencionan a continuación:

-Hasta \$ 160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en materiales.

-Hasta \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para pago de renta de maquinaria y;

-Hasta \$ 351,797.85 (trescientos cincuenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 85/100 M.N.) en apoyo con equipo, maquinaria y personal operador.

g) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento Interno del Condominio Horizontal “Agua Blanca”, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

h) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Construcción del Régimen de Condominio del Desarrollo Colinas del Bosque, el cual corresponde a la Etapa 3, del Plan Parcial del Desarrollo Colinas Residencial del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

- i) Dictamen de la Comisión de Administración, para que se autorice la pensión de los Empleados Municipales que a continuación se describen, con el porcentaje que se indica:

NOMBRE:	DEPENDENCIA:	PUESTO:	AÑOS TRABAJADOS:	EDAD:	PORCENTAJE DE PENSIÓN SOLICITADO
RAMÓN HERRERA VIVANCO	UNIDADES DEPORTIVAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	AUXILIAR OPERATIVO TAQUILLA	13	85	54.00%
BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ	INTENDENCIA	AUXILIAR OPERATIVO INTENDENTE	19	74	80.00%
RAYMUNDO GARCÍA MARTÍNEZ	OJO DE AGUA DE LATILLAS	AUXILIAR OPERATIVO JARDINERO	17	71	58.00%
PEDRO BUSTOS FONSECA	PINTURA	TÉCNICO ESPECIALIZADO PINTOR	11	80	52.00%
J. JESÚS BARRERA ANGULO	SAN JOSÉ DE GRACIA	AUXILIAR OPERATIVO AYUDANTE ASEO	13	70	54.00%
JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ REYES	CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRA	AUXILIAR OPERATIVO	19	62	60.00%
JOSÉ REFUGIO GUTIÉRREZ GAMA	COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	POLICÍA	20	64	63.00%

- j) Dictamen de la Comisión de Administración colegiada con la Comisión de Protección Civil, para que:

PRIMERO.- Se autorice celebrar el “Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud”, con el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, de las siguientes ambulancias:

- a) Marca Ford Econoline Van, modelo 2012, número económico 2160 del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y número económico 500, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, número de serie 1FTNE1EW3CDA46252, placas JHZ-3675.
- b) Marca Ford Econoline Van, modelo 2008, número económico 1552 del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y número económico 394, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, número de serie 1FTNE14W18DA62457, placas JHZ-3098.
- c) Marca Ford Econoline Van, modelo 2012, número económico 2265 del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y número económico 506, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este

Municipio, número de serie 1FTNE1W0CDB05807, placas JHZ-3781.

SEGUNDO.- Se faculte a los Representantes del Gobierno Municipal, los CC. Jorge Eduardo González Arana, José Isabel Sánchez Navarro y Norberto Venegas Iñiguez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario General, respectivamente, para que firmen dicho instrumento jurídico.

k) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice realizar la compra de un vehículo pick-up, doble cabina y 195 pares de botas tácticas, para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar las compras respectivas.

Con presupuesto de los ahorros y economías autorizadas por medio del oficio N° SESNSP/DGVS/16890/2014, signado por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el fin de cumplir con las metas establecidas dentro del Anexo Técnico del Programa SUBSEMUN 2014.

l) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice realizar el pago correspondiente de tres vehículos pick-up doble cabina, un equipo de transporte (unidad de 10 pasajeros) y 12 equipos de cómputo, para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Dicha compra fue autorizada en Sesión Extraordinaria N° 71, de fecha 12 de septiembre de 2014, mediante acuerdo 566-2012/2015, aclarando que el equipo en mención rebasaba el presupuesto contemplado. Con base en lo antes expuesto, fue aprobada la reprogramación de ahorros y economías, mediante oficio N° SESNSP/DGVS/16890/2014, signado por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el fin de cumplir con las metas establecidas dentro del Anexo Técnico del Programa SUBSEMUN 2014.

m) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la adquisición de las siguientes formas valoradas:

TIPO DE FORMA:	CANTIDAD:	FOLIOS:
Licencias Municipales	10,000	00001 al 10000
Recibos Oficiales	50,000	050001 al 100000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$10.00	300,000	300001 al 600000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$5.00	300,000	300001 al 600000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$3.00	400,000	400001 al 800000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$2.00	100,000	100001 al 200000
Recibos de Impuesto Predial	60,000	A060001 al A120000
Recibos de Servicios Catastrales	4,000	4001 al 8000
Formas de Avisos de Transmisión de Dominio	2,000	4001 al 6000
Orden de Pago con Recibo	1,000	0001 al 1000
Orden de Pago sin Recibo	24,000	07001 al 31000

SEGUNDO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

n) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tiene previsto en su Programa Financiero Anual, la contratación de créditos para la realización de obra pública y la prestación de servicios municipales.

SEGUNDO.- Se autorice al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que en ejercicio del Programa Financiero, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$19'500,000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el ejercicio del crédito causarán intereses normales a la tasa que tenga aprobadas el Banco acreditante en el momento en que sea concedido el financiamiento correspondiente, mismas tasas cuyos componentes serán revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito. Además se podrá convenir en el pago de intereses moratorios de acuerdo con las tasas que para ello se fijen en el documento en que se formalice el financiamiento.

El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado correspondan al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el contrato de apertura de crédito serán cubiertas en los plazos que para ello se fijen en los propios instrumentos legales, sin que exceda de 5 años, mediante exhibiciones mensuales integradas en abonos consecutivos que comprendan capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes cuando así lo autorice el Banco acreditante, sin exceder del plazo máximo antes señalado.

TERCERO.- El crédito a que se refiere la resolución anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir las obras públicas productivas que se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1. Depurar y complementar el padrón catastral	51,986	Registros	\$25.00	\$ 1'299,650.00
2. Implementar un nuevo Sistema de Gestión Catastral	1	Sistema	\$3,900,000.00	\$ 3'900,000.00
		Licencia	\$70,000.00	\$ 70,000.00
3. Actualizar la base cartográfica	122	Km ²	\$15,000.00	\$ 1'830,000.00
	51,986	Predios	Sin costo	
4. Verificar en campo para la actualización de padrón y cartografía.	51,986	Predios	\$95.00	\$ 4'938,670.00
5. Vincular la información gráfica y tabular	51,986	Registros	\$30.00	\$ 1'559,580.00
6. Indexar el archivo documental existente	400,000	Hojas	\$1.00	\$ 400,000.00
		Licencia	\$90,000.00	\$ 90,000.00
7. Adquirir software y equipamiento	1	Lote	\$1,182,093.44	\$ 1'182,093.44
8. Actualizar los documentos técnicos normativos	1	Manual	\$130,000.00	\$ 130,000.00
9. Contar con los espacios físicos adecuados	1	Lote	\$1,067,939.39	\$ 1'067,939.39
10. Elaborar procedimientos para el intercambio de información	1	Convenio	\$115,000.00	\$ 115,000.00
		Manual	\$30,000.00	\$ 30,000.00
		Procedimiento	\$35,000.00	\$ 35,000.00
Subtotal				\$ 16'647,932.83
IVA				\$ 2'663,669.25
Total				\$ 19'311,602.08

Incluyendo el refinanciamiento, los gastos conexos, el IVA correspondiente, las comisiones por parte del Banco acreditante y en su caso los intereses en periodo de inversión y/o gracia. Queda facultado el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a cubrir, con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes.

Asimismo, la cantidad de \$188,397.92 (ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.), será utilizada para pagar parte de la comisión por la apertura del crédito, dando un total de \$19'500,000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Las obras, adquisiciones o prestación de servicios correspondientes, serán adjudicadas al contratista seleccionado conforme a los términos aprobados en el contrato de apertura de crédito, cuando los recursos crediticios estén fondeados con líneas de crédito externo o se trate de recursos federales; o en su caso, conforme a las disposiciones de la legislación de esta Entidad Federativa, cuando se trate de recursos del Banco acreditante. Los contratos respectivos serán celebrados por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con la intervención de la Unidad Administrativa que sea designada como Directora Técnica de la Obra y la contratista respectiva.

QUINTO.- Se autorice al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por conducto del Encargado de la Hacienda y

Tesorero Municipal, para que realice las incorporaciones y modificaciones que resulten necesarias al presupuesto de egresos vigente del municipio, con motivo de la contratación del crédito que se autoriza a través del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculte al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que, como fuente específica de pago del crédito contratado, afecte a favor del Banco acreditante ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente recaudación que proceda la cobranza de cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con las obras o servicios a que se aplique la inversión o, en su defecto las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello.

SÉPTIMO.- Se autorice al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que en garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del crédito, afecte en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Asimismo, se autorice al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco por conducto de sus representantes legales para que otorgue al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, un mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y por cuenta del Ayuntamiento las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden, mandato que deberá protocolizarse ante Notario Público.

OCTAVO.- Se autorice al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que gestione y obtenga del Ejecutivo del Estado su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en deudor solidario, afectando las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENO.- Se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que realicen las gestiones necesarias

ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la contratación de crédito, así como para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo.

- o) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con la Comisión de Alumbrado Público, para que:

PRIMERO.-Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sin perjuicio a lo establecido en el resolutivo DÉCIMO CUARTO del presente instrumento, para contratar uno o más financiamientos en una o varias operaciones por la cantidad de hasta \$147'000,000.00 (ciento cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), pagaderos en un plazo de hasta 10 (diez) años cada uno, con hasta dos años de gracia en el pago de capital, denominados en moneda nacional y pagaderos en la República Mexicana, que se destinarán para inversión pública productiva consistente en el Proyecto de Eficiencia Energética Municipal descrito en el resolutivo QUINTO del presente instrumento; y para que:

I) Dichos financiamientos se contraten mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los mercados financieros mexicanos, mediante la celebración de créditos con personas morales mexicanas incluyendo entidades financieras, o de manera indirecta y/o contingente mediante contratos de Asociación Público Privadas, en sus distintas modalidades incluyendo proyectos de prestación de servicios con proveedores especializados;

II) En los casos pertinentes celebre, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir el riesgo económico-financiero derivado de los financiamientos que se obtengan;

III) Se agreguen al monto de los financiamientos los montos para conformar las reservas necesarias y pertinentes, así como los montos para el pago de los costos y gastos asociados a dichos financiamientos, incluyendo los pagos a los Prestadores de Servicios para efectuar dichas operaciones, las penalizaciones que resulten en su caso por pago anticipado, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro gasto conexo; y

IV) Suscriba, negocie o celebre los actos jurídicos, títulos de crédito y demás documentos necesarios o pertinentes para la obtención, manejo y gestión de los financiamientos y en general para la implementación del Proyecto de Eficiencia Energética Municipal.

SEGUNDO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sin perjuicio a lo establecido en el resolutive DÉCIMO CUARTO del presente instrumento, para que contrate a los Prestadores de Servicio pertinentes incluyendo a instituciones financieras, proveedores de servicios especializados, proveedores de tecnología y demás prestadores de servicios, para estructurar e implementar las operaciones financieras y en general para implementar el Proyecto de Eficiencia Energética Municipal; así como para contratar a la empresa Evensen Dodge International, Inc., mediante proceso de adjudicación directa en términos de los artículos 8 Fracción IV y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, para brindar la asesoría especializada pertinente para integrar los expedientes técnico y financiero, y para coordinar la estructuración e implementación de las operaciones financieras señalados en el presente instrumento.

TERCERO.- Se faculte al Presidente Municipal y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que lleven a cabo la negociación de la deuda en las mejores condiciones de crédito y considerando la posibilidad de prepago, facultando a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio para que conozca la decisión del Presidente Municipal y del Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respecto de las condiciones de crédito y su contratación.

CUARTO.- Se autorice y faculte al Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, para que gestionen ante las autoridades competentes, incluido el Congreso del Estado de Jalisco, las autorizaciones pertinentes para llevar a cabo el Proyecto de Eficiencia Energética Municipal descrito en el resolutive QUINTO, y los financiamientos descritos en el resolutive PRIMERO ambos del presente instrumento, de conformidad con la legislación vigente en caso de resultar necesario.

QUINTO.- Se autorice que los recursos que obtenga el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, provenientes de las operaciones financieras señaladas en el resolutive PRIMERO del presente Acuerdo y la celebración de los actos jurídicos establecidos en este instrumento, serán para inversión pública productiva consistente en un Proyecto de Eficiencia Energética Municipal consistente en:

- I) La adquisición y/o compra e instalación de aproximadamente 13,917 luminarias completas de moderna tecnología LED más amigable al medioambiente, con mayor eficiencia lumínica, mejor distribución y uniformidad de la luz, y mayor confort visual que coadyuve a incrementar la seguridad a los habitantes, para sustituir lámparas y balastos de tecnología anterior, de menor luminosidad, mayor consumo energético, y menor vida útil en el Municipio de Tepatitlán de Morelos; Jalisco
- II) La adquisición y/o compra e instalación de equipamiento conexo que incluye transformadores, cableado, conectores, medidores y demás utensilios y equipamiento;
- III) La contratación y desarrollo de las obras civiles pertinentes para la adecuada implementación del Proyecto de Eficiencia Energética del Municipio;
- IV) La adquisición y/o compra de equipo y conexos para la ampliación de los sistemas de alumbrado público municipal empleando sistemas y tecnologías que permitan mejor iluminación, monitoreo y eficiencia; y

La conformación de las reservas necesarias y pertinentes, así como los montos para pagar los costos y gastos asociados a los financiamientos señalados en el presente instrumento, incluyendo los pagos a los proveedores de servicios para efectuar dichas operaciones, las penalizaciones que resulten en su caso por pago anticipado, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro gasto conexo.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética promovido por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) de la Secretaría de Energía (SENER); el Artículo 4 Fracción I de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al crearse infraestructura pública para el desarrollo o la prestación más eficiente, eficaz y efectiva de los servicios públicos para el municipio; y demás legislación vigente.

SEXTO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que constituya uno o más fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, pago, inversión y/o garantía, o bien que se adhiera a, o modifique los fideicomisos previamente constituidos, en ambos casos con carácter de fideicomitente o fideicomisario, y en general que utilice y celebre cualquier instrumento o mecanismo, necesario o pertinente, con objeto de garantizar y/o efectuar el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones financieras señaladas en el

resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

El patrimonio de estos fideicomisos se integrará con los bienes, activos, derechos, ingresos y recursos que se determinen en los contratos respectivos, incluyendo las Participaciones y/o Aportaciones Federales presentes y futuras o los ingresos derivados de las mismas y/o del ingreso derivado de las Contribuciones Especiales y/o de los ingresos propios, también presentes y futuros que le correspondan al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de tiempo en tiempo.

Estos fideicomisos, podrán establecer como beneficiarios al propio Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y/o a los acreedores con los que se celebren las operaciones previstas en el presente Acuerdo. Los derechos de los beneficiarios podrán a su vez, ser aportados a otros fideicomisos o cedidos a favor de terceros, cuando medie su consentimiento.

Adicionalmente, los fideicomisos podrán servir como vehículo de administración, fuente de pago o garantía de financiamientos que en el presente y futuro contrate el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, atendiendo a las reglas de participación, prelación y pago que al efecto se prevean en los contratos de los fideicomisos respectivos.

Los fideicomisos a que se refiere el presente resolutivo no se considerarán parte integrante de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SÉPTIMO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito, valores y demás instrumentos legales necesarios para contratar, pagar y garantizar la deuda pública derivada de los financiamientos señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, podrá convenir con sus acreedores en relación con las operaciones financieras a que se refieren el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, las obligaciones de dar, hacer o no hacer, incluyendo la presentación periódica de información que se considere pertinente en relación con los financiamientos otorgados al Municipio.

OCTAVO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los actos jurídicos necesarios o pertinentes para el

financiamiento, refinanciamiento, reestructuración, o garantía de la deuda pública señalada en el resolutive PRIMERO del presente Acuerdo, incluyendo los actos para girar nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la afectación de Participaciones y/o Aportaciones Federales; y para que en el caso de las Participaciones Federales del Ramo 28 y de las Aportaciones Federales que correspondan, proporcione a la Tesorería de la Federación, de manera directa y/o a través del Gobierno del Estado de Jalisco, los instrumentos legales pertinentes que sustenten y permitan a la Tesorería de la Federación, transferir las Participaciones Federales o Aportaciones Federales que correspondan, de manera directa a los fideicomisos, sin pasar por la Tesorería del Estado o la Tesorería del Municipio.

NOVENO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que, respecto de las obligaciones de pago que asuma en términos del presente Acuerdo, y de conformidad con los artículos 9 y 50 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte, ceda y comprometa irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, durante la vigencia de los financiamientos señalados en el resolutive PRIMERO, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las Participaciones y/o Aportaciones Federales, presentes o futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones, incluyendo las de la coordinación de Derechos, previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otro u otros fondos, impuestos, participaciones, aportaciones, o derechos que los sustituyan, complementen o modifiquen, derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y/o de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y demás legislación aplicable a participaciones, aportaciones y/o fondos federales para el municipio.

Dichas afectaciones no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en los documentos de las operaciones financieras respectivas. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

DÉCIMO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que afecte, ceda y comprometa irrevocablemente o no, como fuente de pago, garantía, o ambas, durante la vigencia

de los financiamientos señalados en el resolutivo PRIMERO, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las Contribuciones Especiales señaladas en el artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Dichas afectaciones irrevocables no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en los documentos de las operaciones financieras respectivas. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a las contribuciones, derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para contratar los financiamientos señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, en los términos del mismo, en cualquier momento durante el periodo Constitucional de la presente Administración Pública Municipal y con una vigencia máxima de 7 años cada uno, incluyendo los años de gracia en el pago de capital a partir de la fecha de suscripción de los contratos o títulos constitutivos de deuda, y con las tasas que más convengan a las finanzas públicas municipales, considerando las proyecciones financieras que se tengan sobre el comportamiento de los mercados financieros mexicanos, por parte de agencias o empresas especializadas en el ámbito financiero.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, deberá inscribir las operaciones financieras amparadas por el presente Acuerdo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, utilice como garantía o fuente de pago, las Participaciones y/o Aportaciones Federales que le corresponda percibir. De igual manera, deberá inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad a los Artículos 13 fracción II inciso e), 31 y 39 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación de las operaciones financieras objeto de este Acuerdo.

Ambas inscripciones deberán efectuarse dentro de los plazos que determinan la Leyes en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- La celebración de los financiamientos por parte del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, cuya contratación se autoriza mediante el presente Acuerdo, implicará que los conceptos y montos de endeudamiento, deberán ser previstos en la Estimación de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para cada Ejercicio Fiscal que corresponda durante la vigencia de los financiamientos, por lo que dichos ordenamientos deberán de modificarse en su caso, en los términos previstos por el Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos que señala el presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que suscriban, toda la documentación inherente a la ejecución del presente Acuerdo.

VI.- VARIOS.

II.- A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que debido a que está muy extenso, propuso que se omita la lectura, porque de igual manera al momento que se va a tratar cada punto se le dará la lectura correspondiente. En votación económica les preguntó si aprueban la omisión de la lectura. Aprobado por unanimidad de 15 Muncípes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio.

A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el contenido del Orden del Día.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, comentó que en el inciso c), respecto a la autorización de constituir en Régimen de Condominio Horizontal la etapa 3, del Desarrollo Habitacional Colinas Residencial, solicita que se agregue que la apertura de cuentas catastrales y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, no se efectuarán hasta que se celebre la certificación de hechos. Básicamente es porque en condominios no se hace certificación de recepción de obras, sólo esta cláusula para que se lleve a cabo la certificación de hechos.

Hecha la modificación, el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Gómez, preguntó si aprueban el orden del día. Aprobado por unanimidad de 15 Muncípes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, solicitó se autorice omitir la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 2014, por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de la misma. En votación económica les preguntó si aprueban la omisión de la lectura. Aprobado por unanimidad de 15 Municipales presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el contenido de dicha acta. Aprobado por unanimidad de 15 Municipales presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

NO HUBO

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

a) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se autorice la escrituración de las Vialidades de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Hacienda La Cruz", ubicado al Norte de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondientes a una superficie de 18,939.91 m².

SEGUNDO.- Se autorice la escrituración de las Áreas de Cesión para Destinos del Fraccionamiento "Hacienda la Cruz", correspondiente a tres predios con superficie total de 6,628.20 m².

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, señaló que básicamente es la petición del fraccionamiento Hacienda La Cruz, que está en proceso de construcción de que se dé el primer paso para la recepción de las obras, ahorita no van a recibir obras; pero básicamente es el primer paso escriturando lo que son las vialidades y las áreas de cesión para destinos. Es un fraccionamiento que se encuentra a un lado de la colonia Pozo del Monte, enfrente de la Secundaria Foránea, el cual ya está algo aventajado y para ir cumpliendo con lo legal; por lo que lo pone a su consideración.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 613-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza la escrituración de las Vialidades de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Hacienda La Cruz", ubicado al Norte de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondientes a una superficie de 18,939.91 m².

SEGUNDO.- Se autoriza la escrituración de las Áreas de Cesión para Destinos del Fraccionamiento "Hacienda la Cruz", correspondiente a tres predios con superficie total de 6,628.20 m².

b) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se autorice la escrituración de las Vialidades del Fraccionamiento "Royal Park", ubicado al Sureste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondientes a una superficie de 14,522.28 m².

SEGUNDO.- Se autorice la escrituración de las Áreas de Cesión para Destinos del Fraccionamiento "Royal Park", ubicado al Sureste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente a siete predios con superficie total de 10,579.32 m².

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, señaló que este punto, es igualmente que el anterior, se está solicitando la escrituración de vialidades y áreas de cesión para destinos del fraccionamiento Royal Park, el cual está ubicado por el Periférico, cerca de la Glorieta del Huevo, el cual también está en proceso de construcción, en el plano aparecen los siete predios que serían las de áreas de cesión para destinos, aclarando que sí son los siete predios, no es un solo predio con esa área; por lo que lo pone a su consideración.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por

unanimidad de 15 Municipales presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 614-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza la escrituración de las Vialidades del Fraccionamiento "Royal Park", ubicado al Sureste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondientes a una superficie de 14,522.28 m².

SEGUNDO.- Se autoriza la escrituración de las Áreas de Cesión para Destinos del Fraccionamiento "Royal Park", ubicado al Sureste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente a siete predios con superficie total de 10,579.32 m².

- c) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice constituir en Régimen de Condominio Horizontal la Etapa No. 3, del Desarrollo Habitacional denominado "**Colinas Residencial**", ubicado al Poniente de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. La apertura de cuentas catastrales y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, no se efectuarán hasta que se celebre la certificación de hechos.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, señaló que básicamente estarían autorizando que se constituya en Régimen de Condominio la Etapa 3 de Colinas Residencial. Si recuerdan ya en sesiones anteriores, hace algunas, se autorizó la recepción de obras de las calles que dan hacia al exterior, de hecho este fraccionamiento está abajo de la Preparatoria de la U. de G.; entonces, por lo que falta, como es condominio no pueden hacer recepción de obras, porque ellos directamente se encargarían de la infraestructura de adentro, por lo cual se solicita que se anexara lo de la certificación de hechos, para que se dé todo en legalidad de manera posible, al igual también hay que hacer el reglamento de condominio que viene en el Orden del Día, que se pondrá a su consideración, ya para que este fraccionamiento condominio ya pueda funcionar correctamente, lo pone a su consideración.

El Regidor C. Alfonso Gutiérrez González, preguntó que por qué el asunto de la recepción de obras, del por qué no se podría la apertura de cuentas catastrales, es que es condominio, ¿Es por eso que no se recibe? Y ¿Por qué les faltarían las cuentas catastrales o nomás se revisan las obras, o cómo sería?.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, contestó que cuando es un fraccionamiento común y corriente, abierto, se hace una certificación de hechos por medio de la recepción de obras, ante un Notario Público; entonces, cuando no se reciben, como en este caso, ya les pasó en un condominio, en el cual abrieron cuentas con el Acuerdo de Ayuntamiento; pero en este caso es necesario que un Notario Público, haga la certificación de hechos de que las obras están construidas, aunque no se las vaya a recibir el Ayuntamiento.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 615-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza constituir en Régimen de Condominio Horizontal la Etapa No. 3, del Desarrollo Habitacional denominado “**Colinas Residencial**”, ubicado al Poniente de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. La apertura de cuentas catastrales y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, no se efectuarán hasta que se celebre la certificación de hechos.

- d) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se decrete regularizado el asentamiento humano denominado “**Hacienda Pegueros**”, ubicado en la Delegación de Pegueros, en la forma y términos señalados en el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal, en el dictamen de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en apego al decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, señaló que se está pidiendo nada más que se decrete regularizado, para que este fraccionamiento ya pueda hacer, de manera individual, cada propietario su proceso de titulación. Este Asentamiento Humano, está ubicado en la Delegación de Pegueros, de 41,738.00 m2, el cual ya cumplió con todas las

instancias y las solicitudes que se deben de hacer, ahí en los documentos se anexa el Dictamen de Procedencia de la PRODEUR, que es el más importante, que aparece como favorable, no hay ningún inconveniente por la Dependencia Estatal, de que este fraccionamiento sea regularizado. Aclarando que este fraccionamiento, sigue el proceso del Decreto 20920, que ya en cierta manera lo suplió la Ley de Regularización de Fraccionamientos, que acaba de autorizarse en octubre pasado; pero por la antigüedad del trámite, sigue con el mismo proceso; por lo que lo pone a su consideración.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 616-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza decretar regularizado el asentamiento humano denominado “**Hacienda Pegueros**”, ubicado en la Delegación de Pegueros, en la forma y términos señalados en el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal, en el dictamen de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en apego al decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco.

- e) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se decrete regularizado el asentamiento humano denominado “**Pilarcitos**”, ubicado en la Delegación de San José de Gracia, en la forma y términos señalados en el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal, en el dictamen de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en apego al decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, señaló que de igual manera que el anterior punto. Este es un fraccionamiento que está ubicado en la Delegación de San José de Gracia, denominado Pilarcitos, es la misma petición, y tiene el mismo procedimiento que el anterior, también

se anexa el Dictamen de la PRODEUR; por lo cual no le ven ningún inconveniente para la autorización.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 617-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza decretar regularizado el asentamiento humano denominado “**Pilarcitos**”, ubicado en la Delegación de San José de Gracia, en la forma y términos señalados en el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal, en el dictamen de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en apego al decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco.

f) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, para que:

PRIMERO.- Se faculte al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar los convenios de colaboración con los representantes de los Comités Pro-proyecto de Bordos de Cortina de Tierra Compactada, en las comunidades de Presa de Nieves y San Ramón, así como con los representantes de los comités Pro-Proyecto Olla de Agua, de las comunidades de Lagunillas y de Buena Vista.

SEGUNDO.- Se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para la firma de dichos convenios.

TERCERO.- Se apruebe la erogación como aportación Municipal, para la realización de dichos proyectos, hasta por las cantidades y conceptos que se mencionan a continuación:

-Hasta \$ 160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en materiales.

-Hasta \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para pago de renta de maquinaria y;

-Hasta \$ 351,797.85 (trescientos cincuenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 85/100 M.N.) en apoyo con equipo, maquinaria y personal operador.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Enrique Vargas Soto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, señaló que el presente dictamen, corresponde a un apoyo a cuatro grupos que fueron beneficiados con recursos del componente de conservación y uso sustentable de suelo, para la realización de bordos y ollas de agua, aquí en el Municipio. El programa establece que el Gobierno Federal, aportará el 80% del valor de estos proyectos y los beneficiarios debieran aportar el 20%, en este caso solicitan el apoyo del Municipio, para que se les dé la mitad de ese 20%, que les corresponde desde el recurso Municipal. Ya está programado presupuestalmente ese recurso y el dictamen plantea que se faculte al Ayuntamiento a celebrar los convenios de colaboración con los representantes de los Comités Pro-proyectos de Bordos de Cortinas de Tierra, de cuatro Comunidades de Presa de Nieves, San Ramón; y los Proyectos de Ollas de Agua, en la Comunidad de Lagunillas y Buena Vista. Están poniendo hasta esas cantidades, no comprometiéndose a que forzosamente se daba gastar eso, quieren dejar eso como el tope del 10% que se pueda aportar con la aclaración de que esto es en materiales o en especie con apoyo de maquinaria o equipo del Municipio, esa es la propuesta y el dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que para abundar un poco más referente al tema expuesto por el Regidor, que esto tiene que ver también con el programa de la CONASA, de la ampliación de algunos bordos que la aportación del Municipio en su mayoría es en especie, en horas de maquinaria, en materiales que ahí mismo se refleja. Decirles que ha sido un programa muy exitoso porque está o va dirigido a grupos, no es un apoyo en lo individual, saben que aunque el bordo se está construyendo en una propiedad de algunos de esos integrantes, es del grupo, pero parte de las reglas de operación las que tenga que beneficiar a un grupo o una región del lugar que se están construyendo en coordinación con la CONASA.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 618-2012/2015

PRIMERO.- Se faculta al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar los convenios de colaboración con los representantes de los Comités Pro-proyecto de Bordos de Cortina de Tierra Compactada, en las comunidades de Presa de Nieves y San Ramón, así como con los representantes de los comités Pro-Proyecto Olla de Agua, de las comunidades de Lagunillas y de Buena Vista.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para la firma de dichos convenios.

TERCERO.- Se aprueba la erogación como aportación Municipal, para la realización de dichos proyectos, hasta por las cantidades y conceptos que se mencionan a continuación:

- Hasta \$ 160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en materiales.
- Hasta \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para pago de renta de maquinaria y;
- Hasta \$ 351,797.85 (trescientos cincuenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 85/100 M.N.) en apoyo con equipo, maquinaria y personal operador.

- g)** Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento Interno del Condominio Horizontal "Agua Blanca", del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz a la Regidora C. Graciela García Ramírez, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

La Regidora C. Graciela García Ramírez, señaló que este Reglamento es interno del fraccionamiento Agua Blanca, en él regula lo que es la construcción y la convivencia entre condóminos, por parte de la Comisión de Reglamentos, se revisó que dicho reglamento no contraviniera a Reglamentos Municipales de Construcción y Obra Pública, a su vez también con Leyes Estatales y Federales, por lo cual la Comisión de Reglamentos, dictamina y acuerda que cumple con los requisitos que se requieren, para que este Reglamento pueda hacer aprobado en Sesión de Ayuntamiento; por lo cual lo pone a su consideración.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 14 votos a favor y 1 una abstención del Regidor C. Alfonso Gutiérrez González, de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 619-2012/2015

ÚNICO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Interno del Condominio Horizontal "Agua Blanca", del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL “AGUA BLANCA”, DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

I.-DEFINICIONES:

--- **Artículo 1º** El presente reglamento entrará en vigor a partir de la inscripción del régimen de propiedad en condominio en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Tepatitlán, y para los efectos de este reglamento, los términos que se enlistan en este capítulo, tendrán el significado que para cada uno de ellos se establece a continuación:

--- **A).- CONDOMINIO:** Es el régimen jurídico que integra las modalidades y limitaciones al dominio de un predio o edificaciones y la reglamentación de su uso y destino, para su aprovechamiento conjunto y simultáneo.---

--- **B).- CONDOMINO:** Son los titulares de la propiedad en condominio.---

--- **C).- ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN:** Son aquellos que la titularidad exclusiva está referida porcentualmente, los que no podrán ser objeto de acción divisoria y son inseparables de la propiedad individual.---

---**D).- UNIDAD PRIVATIVA:** Son el conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condómino. —

--- **E).- ESCRITURA CONSTITUTIVA:** Es la escritura pública en donde se constituyó el régimen de propiedad y condominio.---

--- **F).- USUARIO.-** Será cualquier persona, distinta de los condóminos, que por cualquier título tenga la posesión derivada de una o más unidades condominales.---

--- **Artículo 2º.- SINGULAR Y PLURAL:** los términos definidos en este capítulo, podrán ser utilizados en singular y en plural, masculino o femenino, según lo permita el contexto.-

--- **Artículo 3º.** ENCABEZADOS Y REFERENCIAS: Todos los encabezados utilizados en este reglamento, se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, más no se tomaran en cuenta en la interpretación del mismo.---

--- **Artículo 4º.** CÓDIGO CIVIL O LEY: Será el código civil vigente para el Estado de Jalisco.---

**II.- DISPOSICIONES GENERALES:
1.-ARTICULADO DEL CÓDIGO CIVIL:**

--- **Artículo 5º.** El presente reglamento se expide en cumplimiento de dispuesto por el artículo 1006 mil seis, fracción XI once del Código Civil del Estado de Jalisco.---

--- **Artículo 6º.** El condominio denominado **AGUA BLANCA** tiene las siguientes clasificaciones:

--- **A).-** En atención al funcionamiento y aprovechamiento de los elementos comunes:

--- I.- Por lo que ve a las unidades privativas que formen parte del condominio horizontal, será un condominio simple, tomando en cuenta que las áreas

comunes y sus obras de infraestructura y equipamientos, corresponden a una sola unidad condominal.---

--- El artículo 1003 mil tres del Código Civil del Estado de Jalisco, define los condominios en horizontales, de la siguiente manera:

--- Condominio horizontal, es cuando a cada condómino le corresponde como área privativa una fracción o lote del predio, con su edificación e instalaciones.

--- **B).**- En atención a su uso, al condominio le corresponderá la categoría de **HABITACIONAL**.---

--- **Artículo 7º.** El presente reglamento regulará:

--- **A).**- Los derechos y obligaciones de los condóminos, que serán proporcionales al porcentaje que les corresponda sobre los elementos comunes;

--- **B).**- Las facultades de los órganos de administración y de gobierno;

--- **C).**- La formación de los fondos de reserva y en su caso, el establecimiento de comités para asuntos particulares que coadyuven con el consejo de administración, los que pueden tener autonomía financiera.

--- **D).**- Sobre el pago de las cuotas de mantenimiento de conservación y creación de fondos de reserva que se incurra; De igual forma el establecimiento de las cuotas por el suministro de agua potable.---

--- **E).**- De las reglas y condiciones de construcción

--- **F).**- Los casos y condiciones en que pueda ser modificado el propio reglamento;

--- **Artículo 8º.** Son bienes comunes, atendiendo a su clasificación, como a su edificación, siempre que sean de uso general:

--- **A).**- Áreas de sesión

--- **B).**- Vialidad

--- **C).**- Redes de agua

--- El administrador llevará un inventario completo y actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles, de uso general pertenecientes al condominio, todos los antes mencionados si los hubiere.---

--- **Artículo 9º.**- Cada condómino podrá servirse de los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su naturaleza y destino ordinario, sin restringir o hacer más oneroso el derecho de los demás.---

--- Los derechos de cada condómino en los bienes comunes son esenciales a sus derechos de propiedad individual, por ello cualquier afectación o disposición de la misma se entiende referida a los bienes comunes. El condómino que no haga uso de su propiedad o de algunos bienes comunes, no quedará exento de las obligaciones que le competan como tal.---

--- Para conservar la armonía del condominio, cada vecino procurará hacer uso de su unidad privativa sin afectar la tranquilidad de los demás condóminos y destinarla a usos contrarios a los señalados en la escritura constitutiva y en el presente reglamento.---

--- **Artículo 10º.** Solamente por acuerdo de los votos que representen cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento de los derechos sobre el condominio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 1023 cuarto párrafo del Código Civil, se podrá modificar lo dispuesto en la escritura constitutiva, del condominio y de este reglamento, así como el destino general, modificaciones significativas a las construcciones de uso común, así como de los valores relativos a éstos y la determinación de los bienes de propiedad común.---

--- **Artículo 11º.** El régimen de propiedad de las construcciones de uso común solo podrá extinguirse por acuerdo unánime de los condóminos en caso de destrucción, ruina y reconstrucción.---

--- **Artículo 12º.** Los propietarios responderán por los gravámenes que reporten sus áreas.

--- **Artículo 13º.** De igual manera cada propietario deberá pagar los servicios de energía eléctrica, teléfono, gas, agua y en general de cualquier otro servicio que utilice en forma exclusiva en su área.

--- **Artículo 14º.** Para la realización de obras en bienes e instalaciones generales se observarán las siguientes reglas:

--- **A).**- Las obras de conservación se efectuarán por determinación del administrador siguiendo instrucciones permanentes o precisas del consejo de administración y sin necesidad de acuerdo de los condóminos, con cargo al fondo de gastos de mantenimiento y administración.---

--- **B).**- Las obras de mejoramiento se harán previo acuerdo de condóminos tomados en asamblea extraordinaria.---

--- Dichas obras serán dirigidas en su ejecución por el administrador, con la vigilancia del consejo de administración o cuando se nombre una comisión específica para ello, bajo responsabilidad de la misma.---

--- **C).**- Las reparaciones urgentes a bienes comunes serán efectuadas por el administrador sin necesidad de autorización previa, en caso de no hacerse en el tiempo prudente se mandará realizar por conducto de cualquier condómino quien deberá ser reembolsado por los gastos que impliquen las mismas en la forma proporcional a los intereses que represente los condóminos, sin perjuicio que el pago se le haga de manera inmediata afectándose cualquier provisión económica que exista en caja, salvo aquellas que estén destinadas a los pagos de impuestos, derechos o cuotas a organismos de seguridad social, salarios y proveedores del condominio.---

--- Para el caso de los gastos de reparaciones urgentes realizados por el condómino señalados en el párrafo anterior, deberá éste, presentar al Administrador la relación de los gastos realizados, así como las causas que justifiquen dicha erogación, si el administrador no considera dichas reparaciones como urgentes, no estará obligado a realizar el pago, en este caso el condómino podrá acudir al consejo de administración, para que éste le ordene al administrador si así lo consideran pertinente para que realice el pago, si el Consejo de Administración no lo considera urgente el condómino podrá presentarse ante la asamblea general para que en su caso apruebe el pago de los gastos realizados.---

--- 2.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, Y LIMITACIONES DE LOS CONDÓMINOS O USUARIOS.

DERECHOS:

--- Los condóminos o usuarios, tendrán los siguientes derechos:

---**Artículo 15º.** El propietario de cada área, puede usar, gozar y disponer de ella enajenándola, grabándola o arrendándola, sin necesidad del consentimiento de los demás condóminos en general, ejerce todos los actos de dominio sobre su propiedad con las limitaciones y prohibiciones que la ley, la presente escritura de condominio y este reglamento le imponen.---

--- **Artículo 16º.** Cada condómino usará su área de forma ordenada y tranquila, por lo tanto no podrá destinarla a usos contrarios a la moral o a las buenas costumbres ni hacerlo servir a otro objeto que no sea el mencionado dentro del PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION, convenido expresamente, ni efectuar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios y que comprometen la solidez, seguridad, salubridad o prestigio del fraccionamiento no incurrir en omisiones que produzcan los mismos resultados.---

--- **Artículo 17º.** Cada condómino podrá servirse de las áreas o bienes de uso común y gozar de las instalaciones generales, conforme a su naturaleza y destino ordinario sin restringir o hacer más oneroso el servicio de los demás y con las limitaciones establecidas en este reglamento interno, en la escritura constitutiva y en la ley.---

--- **Artículo 18º.** Los condóminos podrán formular por escrito sus sugerencias, reclamaciones o quejas que estimen pertinentes, que están relacionadas con el buen funcionamiento del condominio, haciendo en forma mesurada y correcta, las que podrán ser presentadas al Administrador o la presidencia del Consejo de Administración, acompañando a las sugerencias, las medidas que se proponen como las adecuadas y procedentes para poner remedio a las fallas detectadas.---

--- **Artículo 19º.** Llevar a las instalaciones de uso común, invitados en los términos y condiciones que se establecen en el reglamento, haciéndose responsables de la conducta que observen estos.---

--- **Artículo 20º.** Intervenir en todas aquellas decisiones que les atañen directamente o que se relacionen con el condominio.---

OBLIGACIONES:

--- **Artículo 21º.** Todos los condominios están obligados a registrarse en el libro de registro de condóminos que al efecto se llevará por el Administrador del Condominio; para tal efecto deberán proporcionar al Administrador en turno: sus datos generales, número telefónico, y el domicilio donde se les deberán hacer todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, que corresponde hacerles, pudiendo señalar también una dirección de correo electrónico (email), donde podrán recibir también estas notificaciones.-

--- **Artículo 22º.** Si sólo se señala domicilio para recibir notificaciones, éste deberá estar ubicado dentro del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.---

--- **Artículo 23º.** Solamente se considera como condómino para cualquier asunto relacionado con el condominio, a la persona que se encuentre registrada en el libro de registro.---

--- **Artículo 24º.** Cada condómino deberá pagar dentro de los 5 cinco primeros días de cada mes las cuotas de mantenimiento y por el suministro de agua potable correspondientes.

--- **Artículo 25°.** Los condóminos deberán mostrar junto con sus familiares y/o amigos y/o invitados, una conducta intachable dentro del condominio, debiendo procurar guardar y hacer guardar el presente reglamento y las demás disposiciones que en el futuro apruebe la asamblea de condóminos.---

--- **Artículo 26°.** Los condóminos deberán dar el cuidado necesario a todos los bienes de uso común.---

--- **Artículo 27°.** Los condóminos deberán responder por el costo de reparación o reposición de cualquier bien dañado o destruido por él, sus familiares, amigos o invitados, que correspondan a las áreas de uso común.---

--- **Artículo 28°.** Los condóminos están obligados a aceptar y acatar las sanciones que conforme el presente reglamento se les impongan.---

--- **Artículo 29°.** El propietario o usuario que no cumpla con cualquiera de las obligaciones a cargo suyo, será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás condóminos.---

--- **Artículo 30°.** Aunque el condómino o usuario haga caso omiso a sus derechos o renuncie a usar determinados bienes de uso común, seguirá sujeto a las obligaciones y limitaciones que le impone la ley, la escritura constitutiva y este reglamento.---

--- **Artículo 31°.** Los condóminos que colinden con áreas o bienes de uso común, están obligados a permitir la ejecución de las reparaciones necesarias en las partes comunes del condominio y si es necesario, permitirá el acceso a sus propiedades a los profesionistas, contratistas, obreros, encargados de llevarlas a cabo.---

LIMITACIONES:

--- **Artículo 32°.** Los condóminos no podrán hacer uso, ni el condómino, ni sus familiares, amigos o invitados, de las instalaciones de uso común, si no ha pagado la cuota de mantenimiento por el periodo correspondiente.---

--- **Artículo 33°.** Los condóminos deberán abstenerse de realizar toda clase de ventas o promociones de artículos comerciales, al público, así como fijar anuncios dentro de las instalaciones de uso común, salvo las que sean de interés para el buen funcionamiento del régimen condominal.---

--- **Artículo 34°.** Los condóminos deberán abstenerse de utilizar las áreas e instalaciones de uso común, para fines que lesionen los intereses del condominio o de los condóminos.-

--- **Artículo 35°.** No podrá ningún condómino o usuario, realizar actividad que resulte peligrosa, insalubre o molesta dentro del condominio.---

--- **Artículo 36°.** Queda estrictamente prohibido la construcción de más de una casa habitación o departamento por cada una de las unidades privativas. ---

--- **Artículo 37°.** Los condóminos no podrán, ni el condómino directamente, ni sus familiares, amigos o invitados, solicitar a los empleados o trabajadores del

condominio, servicios particulares dentro de los horarios de labores establecidos.---

--- **Artículo 38°.** En ningún caso podrá abrirse puerta o ventana alguna, sobre los límites perimetrales del condominio para que una área se comunique con el exterior.---

--- **Artículo 39°.** Ningún condómino ni usuario, podrán entorpecer las entradas, las calles de circulación y demás lugares de Uso Común, dejando en ellos objeto alguno que signifique pretensión de ejercer dominio sobre los bienes o áreas de uso común o que dificulten el tránsito de personas, vehículos; ni realizar cualquier otra actividad que no corresponda al destino natural de estas partes; ya que las mismas están destinadas al uso común y solo podrá hacerse en los términos establecidos en este reglamento interno.-

--- **Artículo 40°.** Queda estrictamente prohibido tender ropa en las ventanas o balcones que tengan vista a las fachadas de sus áreas o bienes privativos, así como en las áreas de uso común.---

--- **Artículo 41°.** Queda estrictamente prohibido a los condóminos o usuarios, utilizar los exteriores de su unidad para almacenar objetos que dañen el buen aspecto del fraccionamiento, citándose, por ejemplo de una manera enunciativa y no limitativa los siguientes objetos: llantas, tinacos, tambos, asadores, muebles sin uso, herramientas, costales, recipientes de plástico, remolques para animales y en general cualquier objeto que juzgue el Consejo de Administración que dañe la imagen turístico campestre.-

--- El condómino o usuario, que violare esa regla, después de que se le haya notificado debidamente el que retire alguno de los objetos antes indicados, no lo retirare dentro de los 5 cinco días hábiles después de haber sido requerido por el Administrador, el Administrador podrá recoger los artículos que afecten el buen aspecto del fraccionamiento, pudiendo en este caso el administrador depositarlos en la basura.---

--- También queda estrictamente prohibido a los condóminos utilizar sus unidades condominales para fines distintos a casa habitación.---

3.- DEL INGRESO O ADMISIÓN AL FRACCIONAMIENTO:

--- **Artículo 42°.** No se tendrá restringida la entrada al público en general solo tendrá que ajustarse a las normas del presente reglamento.---

--- **Artículo 43°.** Las personas ajenas al condominio, tendrá acceso a las áreas recreativas, respetando las normas y reglas de las mismas.

4.- DE LA VIALIDAD INTERNA:

--- **Artículo 44°.** La velocidad máxima permitida para circular dentro del condominio, para vehículos automotores, ya sea de condóminos, usuarios, familiares, amigos o invitados, será de 20 veinte kilómetros por hora, la persona que exceda esta velocidad podrá ser amonestada por los responsables del orden interno y si se trata de visitantes, se le invitará a abandonar el condominio.---

--- **Artículo 45°.** Solo podrán transitar motocicletas dentro del condominio, las que sean propiedad de algún condómino o usuario.---

--- Se podrá permitir el ingreso de motocicletas que no sean propiedad de los condóminos o usuarios, sólo en casos de entrega de mercancías de proveedores externos.---

--- **Artículo 46°.** Todos estos vehículos, deberán de acatar la norma de velocidad de 20 veinte kilómetros por hora dentro del condominio.

--- **Artículo 47°.** Queda estrictamente prohibido que se usen las calles del condominio para jugar carreras, con cualquier clase de vehículo o para tomar clases de manejo.---

--- **Artículo 48°.** Queda prohibido, transitar en reversa por más de 10 diez metros y a más de 10 diez kilómetros por hora.---

--- **Artículo 49°.** No se podrán utilizar las calles como canchas de juego (fútbol, basquetbol, tenis) por el riesgo de un accidente, por la molestia que pueden dar a los vecinos y por la obstrucción que representa a las vialidades.---

--- **Artículo 50°.** Los menores de 16 años no podrán utilizar en las calles vehículo alguno que sea impulsado por motor y que pueda llegar a desarrollar más de 10 diez kilómetros por hora, o que por el ruido que produzca sea molesto para los vecinos.---

5.- DE LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS EN LAS CALLES:

--- **Artículo 51°.** Queda prohibido a toda persona, estacionarse en doble fila u obstruir la libre circulación de las calles del condominio.---

--- **Artículo 52°.** Queda prohibido obstruir, las cocheras de las casas del condominio; si algún condómino o usuario recibe visitas por alguna situación social, será su responsabilidad del mismo.

--- **Artículo 53°.** Queda prohibido usar las áreas comunes del condominio para guardar o almacenar toda clase de vehículos, o cualquier otro objeto, para el caso de que algún condómino o usuario tenga más de un vehículo, será su responsabilidad la buena imagen que den estos al condominio.

--- **Artículo 54°.** El administrador del condominio, comunicará al propietario de algún vehículo chatarra, para que lo saque del condominio, dentro de un plazo prudente.---

6.- DEL USO DEL AGUA:

--- **Artículo 55°.** Será responsabilidad de todos los condóminos o usuarios, el cuidar, dar el uso normal y debido al agua que reciben en sus unidades privativas.---

--- **Artículo 56°.** Será obligación de todos los condóminos o usuarios, el comunicar a la mayor brevedad posible al administrador de cualquier clase de fuga de agua en calles, banquetas, lotes baldíos o áreas de uso común del condominio.---

7.- DE LAS MASCOTAS:

--- **Artículo 57°.** Los propietarios de mascotas deberán responsabilizarse de ellas y de que éstas no estén sueltas por las calles por los riesgos a los niños y aun siendo inofensivos deberán estar en sus casas para evitar que puedan dañar otras propiedades (excavando) o que defequen por las calles o en jardines de condóminos.---

8.- DE LOS FAMILIARES, AMIGOS O INVITADOS:

--- **Artículo 58°.** Los condóminos y usuarios, serán responsables de la conducta de sus hijos, familiares o invitados, dentro del condominio.---

III.-DE LAS ÁREAS O BIENES PRIVATIVOS.

1.- DE LAS VIVIENDAS:

--- **Artículo 59°.** Será obligación del condómino o usuario según sea el caso, la limpieza, pintura de la fachada y arreglo de jardín exterior, los cuales deberán de ser constantes para conservar la buena imagen del condominio.---

--- **Artículo 60°.** Cada propietario deberá efectuar por su cuenta todas las reparaciones que requiera su unidad privativa

--- **Artículo 61°.** Si el condómino o los usuarios no cumplen con las obligaciones descritas en los dos párrafos anteriores, podrán ser requeridos por el Administrador, y si pasan 30 treinta días sin que inicien las obras pertinentes, o si después de haberlas iniciado las suspende por más de 3 tres días hábiles, el Administrador o el Consejo de Administración, deberán de efectuarlos con cargo al condómino incumplido y dicho cargo deberá ser cobrado al condómino como si formara parte de las cuotas condominales.---

2.- DE LOS LOTES BALDÍOS:

--- **Artículo 62°.** Para evitar la proliferación de roedores y otros animales, los lotes baldíos deberán estar perfectamente limpios y será responsabilidad del propietario que esto se dé. El Administrador, podrá exigir la limpieza o tomar la decisión de limpiarlos con cargo al propietario.---

--- **Artículo 63°.** Para el caso de limpieza de lotes no se podrá prender fuego a ningún lote.---

--- **Artículo 64°.** No se podrán usar los lotes baldíos como almacén de materiales, fierro o chatarra, pensión, estacionamiento de vehículos, invernadero, ni para otro fin que no sea el mencionado en el PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION.---

3.- DE LAS FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y SUB-DIVISIONES:

A).-FUSIONES:

Artículo 65°. Todo condómino que sea propietario de dos o más lotes baldíos que colinden entre sí, podrá fusionarlos, para que ambos formen uno solo paño.---

--- Lo mismo se aplicará al condómino propietario de una casa habitación y que sea propietario de un lote baldío los cuales colinden entre sí.---

--- **Artículo 66°.** Todo condómino que sea propietario de dos o más lotes baldíos, que colinden entre si y que alguno se ubique en esquina, para poder hacer uso del beneficio de la servidumbre lateral, deberá de fusionarlos, para que ambos formen una sola unidad.---

--- **Artículo 67°.** Todo condómino que sea propietario de dos o más lotes baldíos y que en su proyecto de construcción quiera construir una terraza en uno o en varios de ellos, primero deberá fusionar los lotes y las dos o más construcciones deberán quedar en una sola unidad.

--- **Artículo 68°.** Todo condómino que sea propietario de dos o más lotes baldíos que tenga fusionados, podrán relotificarlos, pero por ninguna causa motivo o razón, los lotes divididos podrán tener una superficie menor a la original. Si derivado de la relotificación, las unidades resultantes fueren distintas a las que originalmente tenían, en este caso además de la autorización de la autoridad municipal que corresponda, se requerirá que esta relotificación se aprobada por el 75% setenta y cinco por ciento de los condóminos con derecho a voto.---

B).- SUB-DIVISIONES

--- **Artículo 69°.** Queda estrictamente prohibido a todo condómino, promover, tramitar, o gestionar, permisos de sub-división de la unidades privativas, a menos que se dé en los términos señalados en el artículo 68 sesenta y ocho---

4.- DE LAS REGLAS Y CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN.

--- **Artículo 70°. GENERALIDADES:** Los condóminos deberán solicitar un permiso de construcción en la Dirección de Obras Públicas Municipales, con los requisitos que la misma les solicite.---

Artículo 71°. DESARROLLO: Concepto:

--- **A).**-Cada propietario deberá mantener el área de su residencia en buen estado de conservación, apariencia, y limpieza.---

5.-DE LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCION.

--- **Artículo 72º**- El condómino que tenga obra en proceso de construcción, deberá cuidar que las personas encargadas de la obra no obstruyan las calles y banquetas con materiales de construcción (arena, varillas, escombro, etc.).---

--- **Artículo 73º**.- El condómino que tenga obra en proceso de construcción es responsable y se compromete expresamente a pagar los daños y perjuicios que con motivo de su obra cause a otros condóminos, usuarios o las áreas de uso común.---

--- **Artículo 74º**.- Se prohíbe la ejecución de cualquier obra que ponga en peligro la seguridad o solidez del condominio o impidan permanentemente el uso de alguna parte o servicio común.---

--- **Artículo 75º**.- Ningún propietario podrá realizar obra alguna en las Áreas o Bienes Comunes.--

6.-DE LAS VENTAS DE LOTES Y FINCAS URBANAS.

--- **Artículo 76º**.- Como quedó estipulado en el capítulo de derechos de los condóminos, el propietario de cada unidad privativa, puede disponer de ella enajenándola, sin necesidad del consentimiento de los demás condóminos y en general, ejercer los actos del dominio sobre su propiedad con las limitaciones y prohibiciones que la ley marca, la escritura de condominio, el PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN y este reglamento interno imponen.---

--- **Artículo 77º**. Los condóminos no podrán enajenar su área privativa, sin estar al corriente en el pago de las cuotas de mantenimiento del condominio y por el suministro de agua potable.---

--- **Artículo 78º**. Si una unidad privativa es enajenada contraviniendo a lo estipulado por el artículo anterior, en el sentido de que no cuenta con su certificado de no adeudo, al adquirente quedara obligado a pagar todas y cada una de las deudas que el vendedor tenga para con el condominio.---

--- **Artículo 79º**. Para la venta de unidades privativas se deberá de estar en el siguiente lineamiento:

--- **A)**.- El administrador establecerá el horario dentro del cual la persona que pretenda enajenar podrá mostrar el inmueble que se encuentra a la venta.---

IV.- DE LAS AREAS Y BIENES DE USO COMÚN

--- **Artículo 80º**. Queda terminantemente prohibido introducir a las instalaciones de uso común cualquier clase de armas, materiales inflamables, explosivos peligrosos y cualquier otro que pudieran perjudicar o dañar a los

usuarios o a las instalaciones, establecimientos y demás activos del condominio.

--- **Artículo 81º.** Queda asimismo prohibido exhibir anuncios comerciales, repartir propaganda, solicitar suscripciones y realizar ventas dentro del condominio.---

V.- DE LA ADMINISTRACIÓN

--- **Artículo 82º.** Los bienes afectos al régimen de condominio serán administrados por quien se designe en la asamblea de condóminos, pudiendo recaer este cargo a una persona física o jurídica.---

--- **Artículo 83º.** El administrador del condominio tiene las facultades y obligaciones siguientes:

--- **A).**- Ser el ejecutor de los acuerdos de las asambleas de condóminos y del Consejo de administración, así como el representante legal frente a terceros del condominio, con las facultades de un apoderado general judicial y para actos de administración, sin que las facultades de mandatario puedan ser sustituidas o delegadas salvo que así lo autorice expresamente el Consejo de Administración.---

--- **B).**- Verificar y atender la operatividad, mantenimiento de instalaciones, servicios generales y conservación del condominio.---

--- **C).**- Efectuar los gastos de mantenimiento y administración.---

--- **D).**- Cobrar las cuotas y extender los recibos que amparen los pagos a cargo de los condóminos.---

--- **E).**- Llevar los libros y documentación que soporten los gastos efectuados los que deberán tener una actualización no mayor de 15 días hábiles.---

--- **F).**- Llevar los libros del condominio que cuando menos deberán ser cuatro:

--- **1.-** El primer libro, que será para asentar las actas de asamblea del Consejo de Administración.

--- **2.-** El segundo libro para aceptar las actas de asamblea del Consejo de Administración.

--- **3.-** El tercer libro para registrar los ingresos y egresos del condominio; y

--- **4.-** El cuarto libro, para el registro de condominios, quienes deberán pedir su registro, manifestando sus datos generales y el domicilio donde recibirán notificaciones, citaciones o emplazamientos, o en su caso su dirección de correo electrónico (email).- Como se indica en el artículo 30º TRIGÉSIMO del presente reglamento, en el caso de sólo señalar domicilio, éste deberá estar ubicado dentro del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.---

--- Solamente se considerará como condómino a la persona que figure anotada en el libro de registro.---

--- **5.-** Cuando así lo estime necesario la asamblea de condóminos podrán llevarse los libros de registros auxiliares que se requieran y en su caso también podrán utilizarse para llevar los registros auxiliares sistemas de cómputo.---

--- Al realizarse los asientos en los libros a señalados deberán conservar como apéndice de dicha acta los documentos relativos a las mismas.---

--- **G).**- Entregar en la primera quincena de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año; al Consejo de Administración; a cualquier condómino que lo solicite, un estado de cuentas que señale:

--- **1).**- Un informe analítico de los ingresos del trimestre;

- **2).**- Un informe analítico de los gastos del trimestre;
- **3).**- Un informe consolidado que refleje y demuestre los ingresos y las cuotas vencidas pendientes de pago;
- **4).**- Un listado de los deudores explicando el origen de su adeudo;
- **5).**- Una relación de los acreedores explicando el origen de sus créditos; y
- **6).**- Los saldos en efectivo que existan;
- **H).**-Deberá otorgar poderes generales judiciales y para actos de administración a todos y cada una de las personas designadas como integrantes del Consejo de Administración quienes lo podrán ejercer con la concurrencia de 3 tres apoderados.
- Entregar al Consejo de Administración, cuando éste lo requiera, por escrito cualquier información y entregar los justificantes que le sean requeridos.
- **I).**- Convocar a la asamblea de condóminos;
- **J).**- Auxiliar y en su caso hacer que se auxilie a los comités específicos que llegaren a formarse para la realización de una obra concreta o para el logro de un fin determinado; y
- **K).**- Las demás que le confiera este código o cualquier otro ordenamiento que le sea aplicable, la escritura constitutiva, el PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN y el reglamento que se expida.

--- **Artículo 84°** El acta que se levante con motivo de la designación del Administrador y en su caso el otorgamiento de la fianza que se constituya para el desempeño de su cargo, serán protocolizadas y se tomara nota de ellas en la inscripción que al efecto se lleve en el Registro Público de la Propiedad, relativa a la constitución del régimen de propiedad en condominio.---

--- **Artículo 85°** Cuando la asamblea de condóminos designe una nueva Administración, la saliente deberá entregar en un término que no exceda de quince días naturales al día de la designación, todos los documentos incluyendo los estados de cuenta, valores, muebles, inmuebles y demás bienes que tuviera bajo su resguardo y responsabilidad, sin que dicho plazo pueda ampliarse sino por causa justificada que acredite tal demora.---

VI.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

--- **Artículo 86°** El Consejo de Administración estará integrado por: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES.---

--- **Artículo 87°** Para ser consejero se requiere ser condómino o usuario de alguna propiedad del condominio, en este último caso con el consentimiento del condómino correspondiente.- En todo caso para ser integrante del Consejo se deberá estar al corriente en el pago de cuotas del condominio.---

--- Se entiende como usuario a la persona que por cualquier título tenga la posesión derivada de una o más unidades condominales. En el documento o título donde conste la posesión por parte del usuario, deberá hacerse mención expresa por parte del titular de la unidad o unidades condominales, que el usuario podrá ser elegible para ocupar el cargo del consejero o integrante de cualquier comité que se constituya.---

--- **Artículo 88°** El cargo de consejero es indelegable y honorario; sin embargo la asamblea general de condóminos, cuando así lo estime necesario podrá

determinar el pago de alguna remuneración a sus integrantes, o a parte de ellos.--

--- **Artículo 89°** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

--- **A).**-Tendrá la representación permanente de los condóminos, para asuntos de interés común, con las facultades de un apoderado general judicial y para actos de administración;

--- **B).**- Podrá otorgar poderes generales judiciales y para actos de administración para asunto concretos, por lo que en todo caso serán limitados en cuanto a su objeto.---

--- **C).**- Vigilar que el Administrador cumpla con las obligaciones que se le imponen y pedir a éste informes y cuentas de sus gestiones, cuando lo estime necesario.---

--- **D).**- Convocar toda clase de Asambleas de Condóminos.

--- **E).**- Reunirse cuando menos una vez al mes, para tratar cualquier asunto relacionado con el Condominio y de su competencia, para que estas reuniones sean válidas deberán celebrarse con cuando menos 3 tres miembros del Consejo incluido su presidente y las resoluciones que ésta tomen serán siempre por mayoría.---

--- En estas reuniones mensuales, se recibirán las noticias e informes del Administrador, que serán en forma escrita respecto de la marcha y negocios del condominio verificando los estados contables y sus asientos en los libros.---

--- Solicitar al Administrador toda la clase de documentos que tengan relación con su función de Administrador.---

--- **F).**- Comprobar las inversiones de fondos de mantenimiento, administración y de reserva.---

--- **G).**- Coadyuvar con la administración en la observancia por los condóminos del cumplimiento de sus obligaciones.---

--- **H).**- Asistir con todos sus miembros a todas las asambleas generales de condóminos.---

--- **I).**- Rendir a la asamblea de condóminos, anualmente durante el primer trimestre, un informe de labores así como del estado general que guardan los asuntos del condominio y su posición financiera.--

--- **J).**- Autorizar la celebración de cualquier contrato que implique la ocupación y uso de los bienes y servicios comunes, por terceros extraños a los condóminos; en este caso, los contratos que se celebren en contravención a los reglamentos y a lo aquí estipulado, serán nulos de pleno derecho;

--- **K).**- Autorizar al Administrador para otorgar o conferir directamente poder general con facultades judiciales de administración en favor de quienes estime pertinente para defensa y representación de los intereses específicos del condominio. También podrá otorgar poderes especiales; y

---**L).**- Los poderes que se confieran comprenden las facultades de articular y absolver posiciones, formular denuncias penales y coadyuvar con el Ministerio Público; adquirir bienes en remate o fuera de él haciendo las posturas y pujas que procedan celebrar los convenios de transacción, intentar y desistirse de juicios constitucionales de garantías. En los poderes bastará que se sujeten a los términos establecidos en los diversos ordenamientos aplicables en su caso. El acta que se levante también deberá asentarse en el libro de actas del propio condominio.---

VII.-DE LAS ASAMBLEAS

--- **Artículo 90°.** La asamblea de condóminos es el órgano supremo del Condominio.---

--- Las asambleas serán, ordinarias y extraordinarias.---

--- **Artículo 91°.** La asamblea ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre y en ella se tratarán los asuntos siguientes:

--- **A).**- El informe general sobre el condominio, tanto en bienes y servicios como su posición financiera;

--- **B).**- La elección de los integrantes del Consejo de Administración y en su caso, de las comisiones especiales;

--- **C).**- La designación del Administrador; En el caso de que el Administrador hubiere sido nombrado por la Asamblea General de Condóminos, la remoción o revocación de su nombramiento sólo podrá ser realizada por la propia Asamblea General de Condóminos.-

--- **D).**- La aprobación del presupuesto de ingresos y de egresos para el siguiente año.---

---**E).**- Fijar las cuotas condominales ordinarias, así como las cuotas por el suministro de agua potable.--

--- **Artículo 92°** La extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando se requiera su decisión en alguno de los casos siguientes:

--- **A).**- Modificar el reglamento del condominio;

--- **B).**- Realizar obras voluntarias o de mejoramiento;

--- **Artículo 93°.** Para que se declare legalmente instalada la asamblea ordinaria en primera convocatoria, será necesario que concurren a ella condóminos que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento sobre los derechos del condominio.---

--- Si no se reuniera el porcentaje antes señalado, se convocará por segunda vez a los condóminos para que celebren una asamblea no menor a siete ni mayor de quince días y ésta se efectuará con los que asistan.---

--- Las resoluciones que se tomen en las asambleas ordinarias serán válidas cuando se decida el negocio por condóminos que tengan la mayoría porcentual de los derechos sobre el condominio, que estén representados por los asistentes de la misma.---

--- Por lo que se refiere a la asamblea extraordinaria, podrá celebrarse con el número de condóminos que asistan, pero sólo serán válidos los acuerdos que en ella se tomen, si son aprobados por condóminos que representen cuando menos el **75 % setenta y cinco por ciento** sobre los derechos del condominio. Esta aprobación se tendrá ya sea mediante asambleas en las que concurren condóminos cuyos votos representen tal porcentaje, o se complementen en los siguientes treinta días naturales en su celebración con condóminos ausentes a la asamblea, quienes en forma auténtica se manifiesten sabedores de los acuerdos tomados y lo aprueben.

--- Los acuerdos tomados en la asamblea legalmente constituida, obligan a los ausentes, disidentes y en su caso, a los ocupantes por cualquier título.---

--- Los condóminos que representen cuando menos un 15 % quince por ciento de los derechos de voto, y quienes no hayan asistido a la celebración de la asamblea, y que consideren que no fueron convocados debidamente en la forma y términos que se señalan en los presentes estatutos, podrá demandar la nulidad de los acuerdos tomados en la misma, dentro de los siguientes treinta días naturales a la fecha de su celebración, siempre y cuando no hayan ejecutado actos que impliquen la aprobación de los acuerdos a que se oponen, o su realización fuera hecha con la advertencia de que no implica

conformidad con la misma. La resolución judicial que se dicte solo tendrá valor respecto de quien la promovió.---

--- Cuando haya unanimidad de condóminos podrán tomarse acuerdos fuera de asambleas, pero para tal efecto, el acuerdo deberá ser firmado por la totalidad de los condóminos.---

--- **Artículo 94º** Las reglas anteriormente señaladas rigen para el condominio denominado "**AGUA BLANCA.**" Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el Secretario del mismo Consejo; en ausencia de estos funcionarios, podrá presidir la asamblea el Administrador del Condominio, o en todo caso estos cargos serán desempeñados por quienes designen los condóminos asistentes a ellas, tomándose la votación por mayoría de personas asistentes a ellas, independientemente del porcentaje que representen en el condominio.---

--- **Artículo 95º** Las convocatorias para la celebración de la asamblea serán suscritas por quienes las hagan.---

--- Las asambleas deberán verificarse invariablemente en el Municipio de la ubicación del condominio, buscando siempre la mayor comodidad y fácil acceso a los condóminos.

--- La convocatoria para asamblea ordinaria deberá hacerse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.---

--- La convocatoria para asambleas extraordinarias deberá hacerse cuando menos con veinte días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.---

--- En ambos casos, la convocatoria se fijara en los lugares visibles de la edificación del condominio en la fecha en que se expida. Además, deberá citarse por medio del servicio postal con acuse de recibo, a los condóminos que lo requieran en el domicilio que para estos casos tengan registrado en el libro de registro de condóminos o a la dirección de correo electrónico que los condóminos hubieren señalado.---

--- Si algún condómino hubiese sido negligente u omiso en registrar su domicilio, surtirán efectos de notificación, los avisos que se fijan en el tablero de avisos del condominio.---

--- El depósito de la correspondencia en el correo, deberá hacerse con la misma anticipación que se señala para su fijación, debiéndose conservar los acuses de recibo para acreditar lo anterior.---

--- Asimismo lo podrán realizar por medios electrónicos, previa solicitud por escrito realizada por el condómino en la que señalara los datos necesarios para que se lleve a efecto la notificación por esta vía.---

--- Cuando la convocatoria sea formulada por la Autoridad Judicial, bastará que se publique con la misma anticipación en uno de los periódicos que circulen en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sin perjuicio de que se coloque un ejemplar de la convocatoria en los lugares visibles del condominio.---

--- La convocatoria deberá señalar el día y la hora para la cual se cita a la asamblea. La clase de asamblea a verificar, el lugar de la reunión y los puntos a considerarse.

--- Cualquier asunto tratado en la asamblea y que no esté comprendido en el orden del día, no tendrá fuerza legal alguna, salvo el caso de que hayan estado representados en el cien por ciento de personas e intereses.---

VIII.- DE LAS CUOTAS

--- **Artículo 96°.** Los condóminos deberán contribuir para sufragar los gastos de mantenimiento y operación las instalaciones y servicios del condominio, como son agua y alumbrado. Como también para constituir y conservar fondos de reserva, con base en porcentaje del condominio que represente cada unidad privativa.---

--- Cuando se decrete la realización de una obra de mejoramiento o voluntaria, en el mismo acuerdo deberán fijarse las bases para cubrir su costo.---

--- **Artículo 97°.** Las cuotas a cargo de los condominios deberán pagarse por adelantado, dentro de los 5 cinco primeros días del mes y en caso de no hacerse en este plazo, el condómino o condóminos morosos pagaran un interés que será igual al moratorio promedio que se fije por las dos mayores instituciones de crédito en el país, en préstamos ordinarios quirografarios a treinta días.- El administrador tendrá la facultad de determinar cuáles instituciones bancarias tomará como referencia para finar este interés.---

--- **Artículo 98°.** Es título ejecutivo el estado de cuenta que se emita y suscriba el Administrador, después de haber transcurrido noventa días de haberse vencido el plazo para el pago, con la aprobación del presidente del Consejo de Administración, el cual deberá de incluir todos los adeudos vencidos aun cuando su vencimiento no exceda de 90 días.---

--- El estado de cuenta aquí indicado deberá precisar con toda claridad el importe y origen del adeudo, ya que éstos pueden provenir tanto por falta de pago de cuotas, como por alguna otra responsabilidad que se derive a cargo del condómino, asimismo el pago de los perjuicios que causen.---

--- Los usuarios del condominio por cualquier título, son solidariamente responsables con los condóminos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan, así como de cualquier responsabilidad que les resulte a sus acciones.---

--- **Artículo 99°.** Todo condómino tendrá derecho a que se le expida el estado de cuenta individual de su unidad condominal que guarde en el condominio.---

--- Cuando se celebre un contrato traslativo de dominio en relación a una unidad privativa, el notario público que elabore la escritura, deberá exigir a la parte vendedora la entrega de la constancia de no adeudo expedida por el administrador del condominio.---

--- **Artículo 100°.** Las obligaciones a cargo del condominio, se ejecutaran sobre los fondos del patrimonio común; en caso de no ajustar con el mismo, el excedente deberá ser pagado proporcionalmente, al interés que cada condómino represente.---

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

--- PRIMERA.- Para los efectos del artículo 1011 mil once del Código Civil del Estado de Jalisco, se nombra como Administrador General del “**CONDominio AGUA BLANCA**” al señor **EFRAIN GUTIERREZ MARTIN**, quien para el ejercicio de su cargo, tendrá las facultades más amplias facultades de representación, teniendo todas las facultades que se señala en el artículo 1012 mil doce del Código Civil para el Estado de Jalisco, y en general de manera enunciativa y no limitada se le otorgan las siguientes:

a).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de los Artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, y con todas las facultades que se enumeran en los Artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; estando por consiguiente facultado para comprometerse, transigir y someterse en árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, jueces, para aceptar cesiones de bienes, para hacer y recibir pagos, para otorgar recibos y cancelaciones; para ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la sociedad, así como para contestar demandas y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su terminación; promover juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, para presentar toda clase de querellas, acusaciones y denuncias de cualquier naturaleza, representar a la poderdante en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido, en su caso, y presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos similares de los Estados de la República; celebrar contratos de trabajo, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa, representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, ante autoridades y tribunales de trabajo, sean federales, estatales o locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, y para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN LABORAL, para que lo ejerzan ante las autoridades del trabajo, para los efectos de los artículos 11, 46, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo vigente, y contará con todas las facultades en materia obrero-patronal. Igualmente se le confiere la representación patronal, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento las ejercerá el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El apoderado podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrán

comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 786, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y VI, 867, 878, 879 y 880, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 873 y 874, asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, y rescindirlos.

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del tercer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Los apoderados podrán ejercer este poder en forma conjunta o separada, con la limitación que se establece en el siguiente párrafo.

d).- PODER GENERAL PARA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO en relación con los bienes muebles o inmuebles que el condominio tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo cuarto del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, párrafo tercero del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil aplicable para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

e).- Para emitir, suscribir, aceptar, librar, endosar, avalar, garantizar, contratar y negociar con todo tipo de títulos y operaciones de crédito, de acuerdo con lo que establece el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.

g).- Para nombrar y remover a los apoderados, agentes, funcionarios y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.

h).- Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre para sí el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare.
--- El Administrador nombrado durará en su cargo el término previsto por el artículo 1011 mil once del mismo ordenamiento legal.---

--- SEGUNDO.- Las cuotas de mantenimiento y conservación del condominio se fijarán en su momento.

--- a).- Por lo que ve la cuota que se deberá pagar por el suministro de agua potable a cada una de las unidades condominales, estas serán las mismas que actualmente está cobrando el Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DE TEPATITLÁN (ASTEPA), por cada metro cúbico.- Las unidades privativas que no estén construidas, deberán pagar el monto mínimo que cobre el Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DE TEPATITLÁN (ASTEPA).---

--- Estas cuotas se incrementarán anualmente en la forma y términos que lo determine la Asamblea General de Condóminos que se reúna para este objeto.-

--- En el caso de que por cualquier causa no hubiere reunión por parte de la Asamblea de Condóminos para tratar el ajuste a las cuotas, por lo que ve a las cuotas de mantenimiento y conservación se cobrará como se haya venido cobrando en el año inmediato anterior; en el caso de las cuotas por el suministro de Agua Potable, estas se ajustarán en la forma y términos que establezca el Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DE TEPATITLÁN (ASTEPA).---

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Municipal, en los términos previstos en el artículo 42 fracciones IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como a partir de la inscripción del régimen de propiedad en condominio en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Segundo.- Por otra parte, procédase a la inscripción de dicho Reglamento Interno del Condominio Horizontal "Agua Blanca", del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, en los términos del artículo 38 fracciones I y XXXII, de la ley del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, con el objeto de que surta efectos contra terceros.

- h)** Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Construcción del Régimen de Condominio del Desarrollo Colinas del Bosque, el cual corresponde a la Etapa 3, del Plan Parcial del Desarrollo Colinas Residencial del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz a la Regidora C. Graciela García Ramírez, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

La Regidora C. Graciela García Ramírez, señaló que este Reglamento exclusivamente hace referencia a la construcción de las viviendas en este fraccionamiento, igual, no contraviene al Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Municipio, ni a Leyes Estatales y Federales, por lo cual pone a su consideración que se apruebe el Reglamento Interno de Construcción.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 13 votos a favor y 2 abstenciones de los Regidores CC. Miriam Guadalupe González González y Alfonso Gutiérrez González, de 15 Municipales presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 620-2012/2015

ÚNICO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Construcción del Régimen de Condominio del Desarrollo Colinas del Bosque, el cual corresponde a la Etapa 3, del Plan Parcial del Desarrollo Colinas Residencial del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO DE CONSTRUCCIÓN DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO DEL DESARROLLO COLINAS DEL BOSQUE, EL CUAL CORRESPONDE A LA ETAPA 3, DEL PLAN PARCIAL DEL DESARROLLO COLINAS RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1.** El Reglamento de Construcción que regirá es el del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siguiendo lo estipulado en el Plan Parcial de Colinas Residencial y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.
- 1.2.** El anterior se complementará con el Reglamento de Construcción Interno de Colinas del Bosque.

La observación y vigilancia en el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento del Condominio, estará a cargo del Comité de Construcción y del Supervisor de Obras y Proyectos, este último deberá ser externo y será necesario obtener por parte de éstos la aprobación correspondiente de los Proyectos a realizarse en el Condominio.

1.3. La *aprobación de los proyectos* estará *sujeta a*:

- a)** Tener al corriente las Cuotas de Mantenimiento y Cuotas Extraordinarias.
 - b)** La suscripción de una Depósito en garantía a favor de Colinas del Bosque por parte del propietario, esta será por el tiempo y el monto que la Comisión de Construcción determine, y garantizará el apego y fiel cumplimiento de los Reglamentos; ésta deberá ser entregada en la Administración del Condominio, de lo contrario no se le entregarán los planos autorizados por el Comité.
 - c)** Cubrir el Depósito en Garantía de Obra por daños menores a favor del Condominio, en la Administración.
 - d)** El propietario deberá cubrir por concepto de Supervisión y Vigilancia una Cuota que será determinada por el mismo Comité a fin de recibir sus planos de construcción autorizados.
- 1.4.** El propietario autoriza al Comité de Construcción, a realizar las inspecciones y/o mediciones que sean necesarias a lo largo de la construcción para verificar el cumplimiento del presente Reglamento y el apego al proyecto previamente autorizado. Cualquier anomalía del proyecto, se suspenderán los trabajos de la obra en cuestión.

- 1.5. Los condóminos no podrán emprender, ni realizar ningún trabajo aún con carácter preliminar (trazo, nivelación, excavación, movimientos de tierra, cimentación o bardeo), sin antes obtener la autorización correspondiente por parte del Comité de Construcción, el Supervisor de Obras y Proyectos, y en su caso por la Administración del Condominio.
- 1.6. Una vez entregados los planos (completos) del proyecto, el Comité de Construcción dispondrá de 15 (quince) días, para su revisión, e informará al propietario a través de la Administración si el proyecto cumple con el presente Reglamento, o le indicará en su caso qué modificaciones deberán realizarse al proyecto para la autorización del mismo; en este lapso se realizará el deslinde del terreno en cuestión por parte del Fraccionador.
- 1.7. Al iniciar la obra, y durante todo el tiempo que se prolongue la misma, el condómino y/o responsable de la obra, está obligado a registrar ante el Condominio a cada una de las personas que trabajaran durante el transcurso de la construcción, y cada trabajador debe presentar identificación con fotografía para su registro diario, en la caseta de vigilancia.
- 1.8. El condómino, está obligado a contratar el servicio de suministro de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad; por lo que queda estrictamente prohibido realizar conexiones provisionales y/o clandestinas a la red general, registros o postes de alumbrado interiores o exteriores; a demás deberá considerar que para la instalación del medidor definitivo, la base del mismo deberá localizarse a una altura de 1.20 mts. sobre el nivel de piso terminado; misma que debe ubicarse en el muro frontal de identificación, el cual contendrá el número interior.

2. REGLAMENTOS DE USO DE SUELO.

- 2.1. El C.O.S. (Coeficiente de Ocupación del Suelo) será de 0.70 como máximo y el C.U.S. (Coeficiente de Uso de Suelo) de 1.4, es decir, que la superficie a desplantar de cada lote no será mayor al 70% de la superficie total del lote. La superficie construida no deberá exceder del 140% de la superficie total del terreno.
- 2.2. Se autoriza únicamente la construcción de casas unifamiliares, y se contemplará solo la edificación de una vivienda por lote o unidad privativa, en ningún caso se autorizará la subdivisión de lotes.
- 2.3. Se tendrá como máximo dos niveles y una altura máxima de 8.00 mts. tomados éstos a partir del nivel más alto del machuelo, hasta el punto más elevado de los pretilos
- 2.4. No se permitirá la construcción de terrazas y/o patios techados (solarium) con policarbonato, en terceros niveles de los proyectos.

3. REGLAMENTOS DE PROYECTO.

- 3.1. Las servidumbres o limitaciones de dominio a contemplarse en el proyecto, serán señaladas en el plano individual que se anexará al contrato, las cuales deberán ser autorizadas por la Dirección de Obras Públicas de Tepatlán, mediante la solicitud de alineamiento y número oficial.
- 3.2. Cada unidad privativa deberá respetar las siguientes servidumbres:
 - Frontal (calle) 4.00 mts.
 - Trasera 3.00 mts.
 - Lateral en esquinas 2.00 mts.

- 3.3.** En la **servidumbre frontal** sólo se podrán colocar plantas de ornato y pasto. Únicamente la cochera hasta 2.00 mts. del machuelo y el ingreso peatonal, podrán tener un recubrimiento tal como cantera, adoquín, etc., el resto deberá ser área verde, si quisiera el propietario continuar el piso elegido hasta el machuelo, tendrá que entregar un escrito al Comité de Construcción haciéndose responsables de arreglar el mismo, si se requiriera abrir por algún problema de instalaciones que surgiera.

Se permitirá el uso de rampas o escalones de acceso, a partir de 2.00 mts. del machuelo, la distancia entre uno y otro punto, deberá quedar libre de obstáculos o desniveles, quedando prohibida la construcción de cualquier tipo de verja o cancel.

- 3.4.** La **servidumbre lateral de esquinas y posterior** tendrá que estar libre de elementos techados, pérgolas, barda, etc.
- Se podrán construir albercas siempre y cuando estén separadas cuando menos 1.00 mts. del límite de la propiedad, debiendo tener un sistema de recirculación y filtrado de agua, y su desagüe descargará en el pozo de absorción.
 - Quedan expresamente prohibidas las bardas en servidumbre frontal, No habrá *barda lateral* que esté en limitación de dominio en servidumbre frontal, la *barda trasera* tendrán una altura máxima de 2.50 mts.
 - Sobre la servidumbre lateral de las esquinas se podrán colocar únicamente huellas peatonales como andador. No podrán modificarse las características y diseño de la barda colindante con la Av. De las Estrellas y Av. Luis Donaldo Colosio.
- 3.5.** Para la colocación de antenas parabólicas, se requiere la autorización del Comité de Construcción, teniendo que estar éstas en la parte posterior de la casa y a nivel de terreno, además de estar ocultas desde cualquier punto de vista de la calle.
- 3.6.** Los techos deberán ser planos acorde a los estilos arquitectónicos actuales. Cualquier otra propuesta tendrá que ser evaluada por el Comité de Construcción.
Los voladizos o cornisas tendrán un máximo de 0.80 mts. sobre las servidumbres marcadas en el punto 3.2 de este Reglamento.
- 3.7.** Sólo se podrán construir casas habitación cuya calidad esté en armonía con la arquitectura del conjunto, de suerte que la construcción, materiales, acabados, uso de colores y elementos decorativos complementarios, no lesionen el concepto integral desde el punto de vista visual.
Los colores de las fachadas deberán ser neutrales y previamente someterlos a la consideración del Comité de Construcción.
- 3.8.** Los patios de servicio y las instalaciones conexas, como tendederos y lavaderos, deberán estar totalmente ocultos a la vista.
- 3.9.** La instalación de tinacos, tanques de gas, calentadores u otros equipos, deberán cubrirse con muro perimetral o setos según sea su caso, esto para evitar que queden expuestos visualmente.
Cada lote tendrá un medidor de agua que será pagado por el condómino, para determinar el consumo de agua de cada propietario.
- 3.10.** Los sistemas de drenaje se dispondrán por separado.
- La red de aguas pluviales no podrá recibir las aguas negras de baños, cocinas, sanitarios, lavaderos y demás servicios de interiores.

- Todas las aguas pluviales provenientes de azoteas, patios, áreas ajardinadas, etc., deberán canalizarse a pozos de absorción o a las vialidades correspondientes.
 - El Comité de Construcción determinará el número de pozos de absorción a utilizarse en caso necesario.
 - Las líneas de descarga deberán ser de PVC o algún material autorizado por el ASTEPA, quedando prohibida la utilización de tubería de cemento o similar.
 - Se deberá contar con un registro sanitario para la instalación de drenaje, antes de la conexión a la red colectora.
 - Las fuentes, depósitos de agua recreativos, etc., descargarán en el pozo de absorción.
- 3.11.** Las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, gas, teléfono, TV, etc., deberán ser ocultas desde cualquier punto de vista y no podrán estar ubicadas dentro de la servidumbre.
- 3.12.** Todas las casas deberán de contar con espacio para dos autos como mínimo, dentro de los límites del terreno y dejando libre como mínimo 2.00 metros, a partir del machuelo; sin embargo, la servidumbre lateral interior podrá permitir el estacionamiento de más autos al descubierto (únicamente huellas, y quedando concentradas dichas áreas de estacionamiento).
- Las cocheras son exclusivas para autos, quedando prohibido almacenar muebles, instrumentos de taller, tambos y demás útiles usualmente depositados en cocheras.
 - Dentro de las cocheras se podrán estacionar únicamente vehículos ligeros de uso privado o recreativos, quedando prohibidos los vehículos de 3 toneladas o de más capacidad.

4. REQUISITOS PARA PODER INICIAR UNA OBRA DENTRO DEL CONDOMINIO.

- 4.1.** Estar al corriente con las Cuotas de Mantenimiento del Condominio.
- 4.2.** Contar con una letrina para el uso sanitario de los trabajadores.
- 4.3.** Contratar con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica, y proporcionar una copia del contrato a la Administración.
- 4.4.** Tener realizados los Depósitos en Garantía de Obra a favor del Condominio, en la Administración.
- 4.5.** Entregar a la Administración, 1 Juego de Planos originales autorizados por la Comisión de Construcción y por Obras Públicas; así como copia de la Licencia de Construcción, otorgada por Obras Públicas y copia del pago de la misma.
- 4.6.** Al iniciar la obra, y durante todo el tiempo que se prolongue la misma, el condómino y/o responsable de la obra, está obligado a registrar ante el Condominio a cada una de las personas que trabajaran durante el transcurso de la construcción, y cada trabajador debe presentar identificación con fotografía para su registro diario, en la caseta de vigilancia.

5. RESTRICCIONES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

- 5.1.** Cada construcción deberá contar con una letrina para el uso sanitario de los trabajadores que laboren en ella, la cual deberá quedar cubierta por lámina o ladrillo en sus muros y techo. Esta se retirará al término de la obra o al tener un área adecuada para suplirla en el interior de la finca.

- 5.2. Únicamente se autorizará el ingreso de 01 (Uno) vehículos de trabajadores, durante el proceso de ejecución de la obra; los proveedores dispondrán máximo de 15 minutos para ingresar al Condominio y descargar o entregar el material en el lote que corresponda.
- 5.3. No se autorizará, en terrenos de terceros la descarga de materiales, escombros, ni la instalación de construcciones provisionales o bodegas, sin la autorización previa y por escrito del propietario. Se comprometerá el usuario a que una vez terminada la obra, limpiará totalmente el terreno y repondrá el pasto que haya sido afectado; dejando el lote en las mismas condiciones en que le fue prestado o con las demás mejoras que hayan acordado por escrito los propietarios de ambos terrenos.
- 5.4. El propietario del terreno, será responsable de los daños que se originen (mientras dure la construcción) a machuelos, áreas verdes e instalaciones en general, por parte de contratistas, proveedores o trabajadores a su servicio.
- 5.5. Se compromete el propietario a mantener limpia el área de machuelo, sin escombros o materiales, así como el arroyo de la calle; y vigilar el que las aguas pluviales no arrastren tierra o material suelto hacia las bocas de tormenta.
- 5.6. Queda prohibido mover o podar árboles sin previa autorización del Comité de Construcción o de la Administración del Condominio, en caso de daño a áreas verdes o a alguno de los árboles existentes el condómino se obliga a resarcir el daño mediante la reforestación en proporción de 4 a 1.
- 5.7. Por seguridad de las personas dentro del Condominio se requiere que toda obra quede con malla de protección para evitar accidentes y extravío de materiales de cada obra.
- 5.8. Antes de iniciar cualquier tipo de obra, el condómino deberá contar con el **Reglamento de Obras y Normatividad, durante la Construcción del Condominio "Colinas del Bosque"** al que deberá apegarse y el cual deberá solicitar al Administrador del condominio una vez autorizado el proyecto por la Comité de Construcción.
- 5.9. Todo lo no previsto en este Reglamento, quedará a resolución del Comité de Vigilancia del Condominio.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Municipal, en los términos previstos en el artículo 42 fracciones IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como a partir de la inscripción del régimen de propiedad en condominio en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Segundo.- Por otra parte, procédase a la inscripción de dicho Reglamento Interno de Construcción del Régimen de Condominio del Desarrollo Colinas del Bosque, el cual corresponde a la Etapa 3, del Plan Parcial del Desarrollo Colinas Residencial del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, en los términos del artículo 38 fracciones I y XXXII, de la ley del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, con el objeto de que surta efectos contra terceros.

- i) Dictamen de la Comisión de Administración, para que se autorice la pensión de los Empleados Municipales que a continuación se describen, con el porcentaje que se indica:

NOMBRE:	DEPENDENCIA:	PUESTO:	AÑOS TRABAJADOS	EDAD:	PORCENTAJE DE PENSIÓN SOLICITADO
RAMÓN HERRERA VIVANCO	UNIDADES DEPORTIVAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	AUXILIAR OPERATIVO TAQUILLA	13	85	54.00%
BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ	INTENDENCIA	AUXILIAR OPERATIVO INTENDENTE	19	74	80.00%
RAYMUNDO GARCÍA MARTÍNEZ	OJO DE AGUA DE LATILLAS	AUXILIAR OPERATIVO JARDINERO	17	71	58.00%
PEDRO BUSTOS FONSECA	PINTURA	TÉCNICO ESPECIALIZADO PINTOR	11	80	52.00%
J. JESÚS BARRERA ANGULO	SAN JOSÉ DE GRACIA	AUXILIAR OPERATIVO AYUDANTE ASEO	13	70	54.00%
JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ REYES	CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRA	AUXILIAR OPERATIVO	19	62	60.00%
JOSÉ REFUGIO GUTIÉRREZ GAMA	COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	POLICÍA	20	64	63.00%

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que en este punto, conforme a la tabla que ahí se describe, obedece a solicitud de los mismos interesados, algunos de ellos ya tienen su edad muy avanzada, y que aún así es el caso de la mayoría, no de todos, donde ellos podrían seguir trabajando si así lo quisieran, y por eso lo comenta que es a solicitud de ellos mismos, porque ya tanto su estado de salud o de edad avanzada que tiene cada uno de ellos, es su voluntad que sean pensionados, con el porcentaje que ahí está en la tabla, siendo el más alto el 80%, el caso de la Sra. Beatriz Guzmán Ramírez, que está en Intendencia, y el más bajo es de 52%, el caso del Sr. Pedro Bustos Fonseca, del Área de Pintura. Reitera, ha sido a solicitud de cada uno de ellos, que es su voluntad de que sean pensionados y nosotros como Municipio, si lo tienen a bien autorizarlo, así sería con el porcentaje solicitado en la misma tabla.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con 2 dos ausencias de los Regidores los CC. Alfonso Gutiérrez González y Sanjuana Jiménez Gómez; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 621-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza la pensión de los Empleados Municipales que a continuación se describen, con el porcentaje que se indica:

NOMBRE:	DEPENDENCIA:	PUESTO:	AÑOS TRABAJADOS	EDAD:	PORCENTAJE DE PENSIÓN
---------	--------------	---------	-----------------	-------	-----------------------

					SOLICITADO
RAMÓN HERRERA VIVANCO	UNIDADES DEPORTIVAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	AUXILIAR OPERATIVO TAQUILLA	13	85	54.00%
BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ	INTENDENCIA	AUXILIAR OPERATIVO INTENDENTE	19	74	80.00%
RAYMUNDO GARCÍA MARTÍNEZ	OJO DE AGUA DE LATILLAS	AUXILIAR OPERATIVO JARDINERO	17	71	58.00%
PEDRO BUSTOS FONSECA	PINTURA	TÉCNICO ESPECIALIZADO PINTOR	11	80	52.00%
J. JESÚS BARRERA ANGULO	SAN JOSÉ DE GRACIA	AUXILIAR OPERATIVO AYUDANTE ASEO	13	70	54.00%
JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ REYES	CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRA	AUXILIAR OPERATIVO	19	62	60.00%
JOSÉ REFUGIO GUTIÉRREZ GAMA	COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	POLICÍA	20	64	63.00%

j) Dictamen de la Comisión de Administración colegiada con la Comisión de Protección Civil, para que:

PRIMERO.- Se autorice celebrar el “Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud”, con el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, de las siguientes ambulancias:

- a) Marca Ford Econoline Van, modelo 2012, número económico 2160 del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y número económico 500, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, número de serie 1FTNE1EW3CDA46252, placas JHZ-3675.
- b) Marca Ford Econoline Van, modelo 2008, número económico 1552 del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y número económico 394, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, número de serie 1FTNE14W18DA62457, placas JHZ-3098.
- c) Marca Ford Econoline Van, modelo 2012, número económico 2265 del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y número económico 506, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, número de serie 1FTNE1W0CDB05807, placas JHZ-3781.

SEGUNDO.- Se faculte a los Representantes del Gobierno Municipal, los CC. Jorge Eduardo González Arana, José Isabel Sánchez Navarro y Norberto Venegas Iñiguez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario General, respectivamente, para que firmen dicho instrumento jurídico.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que este punto tiene que ver con un convenio de la Secretaría de Salud, que tiene que ver con el correcto uso de las tres ambulancias, mismas que están en este Municipio, en comodato por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. Es que el Municipio se comprometa en las cláusulas que viene en el mismo convenio, que en realidad al menos aquí en el Municipio, siempre se han llevado a cabo, porque sí hay un área especializada, en este caso es Protección Civil. Saben que en otro Municipio, a veces son Servicios Municipales, o ni siquiera hay un área especializada en este servicio, no es el caso de Tepatitlán. Comentarles que el caso de Tepatitlán, se lleva este protocolo, a través de los mismos formatos específicos que hacen mención en este mismo convenio; entonces, es firmar el convenio con el Gobierno del Estado, del correcto uso de las ambulancias, no sabe si el compañero Regidor Alfonso, Presidente de la Comisión de Protección Civil, quiera comentarles algo al respecto.

El Regidor C. Alfonso Gutiérrez González, señaló que efectivamente desde principios de la Administración se recibieron dos ambulancias, ahorita, al parecer se está protocolizando nada más es que la entrega recepción sea más formal, con un convenio más adecuado. Les queda un par de puntos que pudieran sugerir, que es regresarlas y a ver si las vuelven a dar, no, le tocó hablar a Protección Civil del Estado, y con el Director de Protección Civil, y le dijeron que no, que meramente es un trámite para poder hacer de manera más legal y darle más estructura formal al comodato de estas ambulancias.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 622-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el “Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud”, con el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, de las siguientes ambulancias:

- a) Marca Ford Econoline Van, modelo 2012, número económico 2160 del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y número económico 500, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, número de serie 1FTNE1EW3CDA46252, placas JHZ-3675.
- b) Marca Ford Econoline Van, modelo 2008, número económico 1552 del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y número económico 394, de la Dirección de Protección

Civil y Bomberos de este Municipio, número de serie 1FTNE14W18DA62457, placas JHZ-3098.

- c) Marca Ford Econoline Van, modelo 2012, número económico 2265 del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y número económico 506, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, número de serie 1FTNE1W0CDB05807, placas JHZ-3781.

SEGUNDO.- Se faculta a los Representantes del Gobierno Municipal, los CC. Jorge Eduardo González Arana, José Isabel Sánchez Navarro y Norberto Venegas Iñiguez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario General, respectivamente, para que firmen dicho instrumento jurídico.

- k) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice realizar la compra de un vehículo pick-up, doble cabina y 195 pares de botas tácticas, para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar las compras respectivas.

Con presupuesto de los ahorros y economías autorizadas por medio del oficio N° SESNSP/DGVS/16890/2014, signado por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el fin de cumplir con las metas establecidas dentro del Anexo Técnico del Programa SUBSEMUN 2014.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que en este punto como aquí se menciona, es la compra de este equipo y del vehículo, asimismo se está facultando al Comité de Adquisiciones para la compra respectiva, todo ello está contemplado dentro de un presupuesto, para que se puedan adquirir los equipos ya mencionados, e incluso ya están autorizados por el Secretariado Técnico, en este caso del SUBSEMUN que corresponde a la ministración de 2014, son parte de los ahorros que se obtuvieron en la compra de los primeros equipos de los remanentes que quedan es la propuesta, y ya la autorización que ahí está el oficio también adjunto del Secretariado, donde hacen la autorización de esa compra o de esa reprogramación.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 623-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza realizar la compra de un vehículo pick-up, doble cabina y 195 pares de botas tácticas, para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Se faculta al Comité de Adquisiciones para realizar las compras respectivas. Con presupuesto de los ahorros y economías autorizadas por medio del oficio N° SESNSP/DGVS/16890/2014, signado por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el fin de cumplir con las metas establecidas dentro del Anexo Técnico del Programa SUBSEMUN 2014.

I) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice realizar el pago correspondiente de tres vehículos pick-up doble cabina, un equipo de transporte (unidad de 10 pasajeros) y 12 equipos de cómputo, para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Dicha compra fue autorizada en Sesión Extraordinaria N° 71, de fecha 12 de septiembre de 2014, mediante acuerdo 566-2012/2015, aclarando que el equipo en mención rebasaba el presupuesto contemplado. Con base a lo antes expuesto, fue aprobada la reprogramación de ahorros y economías, mediante oficio N° SESNSP/DGVS/16890/2014, signado por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el fin de cumplir con las metas establecidas dentro del Anexo Técnico del Programa SUBSEMUN 2014.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que es algo similar al punto anterior, ya es un recurso también que está dentro del mismo presupuesto, y que aquí la propuesta es para que se autorice realizar el pago correspondiente de tres vehículos doble cabina, y la propuesta es que los mismos vehículos que se han comprado en las dos últimas compras son de mayor eficiencia en cuanto al consumo de combustible, más cortos también; de acuerdo al taller mecánico han dado mejores resultados, en área de mantenimiento. Asimismo una unidad de 10 pasajeros, que estaría asignada al área de Prevención del Delito, ahí están las características y se estaría facultando al Comité de Adquisiciones, para que haga las licitaciones o la compra respectiva de lo propuesto en este anexo.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les

preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Municipales presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 624-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza realizar el pago correspondiente de tres vehículos pick-up doble cabina, un equipo de transporte (unidad de 10 pasajeros) y 12 equipos de cómputo, para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Dicha compra fue autorizada en Sesión Extraordinaria N° 71, de fecha 12 de septiembre de 2014, mediante acuerdo 566-2012/2015, aclarando que el equipo en mención rebasaba el presupuesto contemplado. Con base en lo antes expuesto, fue aprobada la reprogramación de ahorros y economías, mediante oficio N° SESNSP/DGVS/16890/2014, signado por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el fin de cumplir con las metas establecidas dentro del Anexo Técnico del Programa SUBSEMUN 2014.

m) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la adquisición de las siguientes formas valoradas:

TIPO DE FORMA:	CANTIDAD:	FOLIOS:
Licencias Municipales	10,000	00001 al 10000
Recibos Oficiales	50,000	050001 al 100000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$10.00	300,000	300001 al 600000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$5.00	300,000	300001 al 600000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$3.00	400,000	400001 al 800000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$2.00	100,000	100001 al 200000
Recibos de Impuesto Predial	60,000	A060001 al A120000
Recibos de Servicios Catastrales	4,000	4001 al 8000
Formas de Avisos de Transmisión de Dominio	2,000	4001 al 6000
Orden de Pago con Recibo	1,000	0001 al 1000
Orden de Pago sin Recibo	24,000	07001 al 31000

SEGUNDO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que anteriormente, si recuerdan, el Congreso era quien dotaba de estos recibos, todavía hasta este año, se le dio la libertad a los Municipios, que podían mandarlos hacer e imprimir en cualquier imprenta, obviamente que cumpla con todos los requisitos mínimos para la impresión de estos recibos, que por cierto hasta es más barato.

Continuando con el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta

en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Municipales presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con 2 dos ausencias de las Regidoras CC. Carmen Leticia Mora de Anda y Teresa Franco Ochoa; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 625-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza la adquisición de las siguientes formas valoradas:

TIPO DE FORMA:	CANTIDAD:	FOLIOS:
Licencias Municipales	10,000	00001 al 10000
Recibos Oficiales	50,000	050001 al 100000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$10.00	300,000	300001 al 600000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$5.00	300,000	300001 al 600000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$3.00	400,000	400001 al 800000
Boletos de piso y plaza con denominación de \$2.00	100,000	100001 al 200000
Recibos de Impuesto Predial	60,000	A060001 al A120000
Recibos de Servicios Catastrales	4,000	4001 al 8000
Formas de Avisos de Transmisión de Dominio	2,000	4001 al 6000
Orden de Pago con Recibo	1,000	0001 al 1000
Orden de Pago sin Recibo	24,000	07001 al 31000

SEGUNDO.- Se faculta al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

n) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tiene previsto en su Programa Financiero Anual, la contratación de créditos para la realización de obra pública y la prestación de servicios municipales.

SEGUNDO.- Se autorice al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que en ejercicio del Programa Financiero, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$19'500,000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el ejercicio del crédito causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco acreditante en el momento en que sea concedido el financiamiento correspondiente, mismas tasas cuyos componentes serán revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito. Además se podrá convenir en el pago de intereses moratorios de acuerdo con las tasas que para ello se fijen en el documento en que se formalice el financiamiento.

El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado correspondan al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el contrato de apertura de crédito serán

cubiertas en los plazos que para ello se fijen en los propios instrumentos legales, sin que exceda de 5 años, mediante exhibiciones mensuales integradas en abonos consecutivos que comprendan capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes cuando así lo autorice el Banco acreditante, sin exceder del plazo máximo antes señalado.

TERCERO.- El crédito a que se refiere la resolución anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir las obras públicas productivas que se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1. Depurar y complementar el padrón catastral	51,986	Registros	\$25.00	\$ 1'299,650.00
2. Implementar un nuevo Sistema de Gestión Catastral	1	Sistema	\$3,900,000.00	\$ 3'900,000.00
	1	Licencia	\$70,000.00	\$ 70,000.00
3. Actualizar la base cartográfica	122	Km ²	\$15,000.00	\$ 1'830,000.00
	51,986	Predios	Sin costo	
4. Verificar en campo para la actualización de padrón y cartografía.	51,986	Predios	\$95.00	\$ 4'938,670.00
5. Vincular la información gráfica y tabular	51,986	Registros	\$30.00	\$ 1'559,580.00
6. Indexar el archivo documental existente	400,000	Hojas	\$1.00	\$ 400,000.00
	1	Licencia	\$90,000.00	\$ 90,000.00
7. Adquirir software y equipamiento	1	Lote	\$1,182,093.44	\$ 1'182,093.44
8. Actualizar los documentos técnicos normativos	1	Manual	\$130,000.00	\$ 130,000.00
9. Contar con los espacios físicos adecuados	1	Lote	\$1,067,939.39	\$ 1'067,939.39
10. Elaborar procedimientos para el intercambio de información	1	Convenio	\$115,000.00	\$ 115,000.00
		Manual	\$30,000.00	\$ 30,000.00
		Procedimiento	\$35,000.00	\$ 35,000.00
Subtotal				\$ 16'647,932.83
IVA				\$ 2'663,669.25
Total				\$ 19'311,602.08

Incluyendo el refinanciamiento, los gastos conexos, el IVA correspondiente, las comisiones por parte del Banco acreditante y en su caso los intereses en periodo de inversión y/o gracia. Queda facultado el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a cubrir, con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes.

Asimismo, la cantidad de \$188,397.92 (ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.), será utilizada para pagar parte de la comisión por la apertura del crédito, dando un total de \$19'500,000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Las obras, adquisiciones o prestación de servicios correspondientes, serán adjudicadas al contratista seleccionado conforme a los términos aprobados en el contrato de apertura de crédito, cuando los recursos crediticios estén fondeados con líneas de crédito externo o se trate de recursos federales; o en su caso, conforme a las disposiciones de la legislación de esta

Entidad Federativa, cuando se trate de recursos del Banco acreditante. Los contratos respectivos serán celebrados por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con la intervención de la Unidad Administrativa que sea designada como Directora Técnica de la Obra y la contratista respectiva.

QUINTO.- Se autorice al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por conducto del Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que realice las incorporaciones y modificaciones que resulten necesarias al presupuesto de egresos vigente del municipio, con motivo de la contratación del crédito que se autoriza a través del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculte al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que, como fuente específica de pago del crédito contratado, afecte a favor del Banco acreditante ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente recaudación que proceda la cobranza de cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con las obras o servicios a que se aplique la inversión o, en su defecto las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello.

SÉPTIMO.- Se autorice al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que en garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del crédito, afecte en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Asimismo, se autorice al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco por conducto de sus representantes legales para que otorgue al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, un mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y por cuenta del Ayuntamiento las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden, mandato que deberá protocolizarse ante Notario Público.

OCTAVO.- Se autorice al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que gestione y obtenga del Ejecutivo del Estado su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en deudor solidario, afectando las participaciones que

en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENO.- Se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que realicen las gestiones necesarias ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la contratación de crédito, así como para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que este proyecto tiene que ver con un comentario que surgió hace dos Sesiones de Ayuntamiento, en este caso de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, sobre una nota que había salido del Área de Comunicación Social. Recuerden que en una ocasión se autorizó hacer un diagnóstico y a su vez un proyecto ejecutivo, que estos dos documentos no tuvo costo alguno al Municipio, lo paga BANOBRAS, BANOBRAS se lo paga al INEGI, y el INEGI genera la información y la hace llegar al Municipio; entonces, de acuerdo a ese diagnóstico, se elabora el proyecto ejecutivo y el proyecto ejecutivo consta de lo que ahorita le dieron lectura, el recuadro que ahí marca, son diez acciones que se estarían realizando, de esas diez acciones tienen la cantidad, la unidad de medida, de cada una de ellas, el precio unitario y el total del costo, que saldría en el resolver estas diez líneas de acción, es de 19'311,602.08 (diecinueve millones trescientos once mil seiscientos dos pesos 08/100 M.N.), y que con los \$188,397.92 (ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.), que sería por la comisión por la apertura del crédito, dando un total de \$19'500,000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). En los mismos anexos está una corrida financiera de esos mismos \$19'500,000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que son a cinco años, les comentó a los de BANOBRAS que hicieran una proyección a cinco años, porque si fuera a tres años, saldrían pagos de aproximadamente poco más de \$500,000 (quinientos mil pesos), y prefirieron que fuera a cinco años, son pagos, como ahí lo menciona en la corrida financiera de trescientos y tantos mil pesos, cosa que sería un tanto más de margen para nuestra administración y para otras administraciones no quedará tan ahogado el pago para ello. Mencionarles que en este programa el 40% va a fondo perdido ¿Esto como funciona?, una vez que están las diez acciones realizadas y ya validadas, tanto por INEGI y BANOBRAS de manera inmediata, una vez que se está acreditando que ya están las diez acciones realizadas, BANOBRAS regresa el 40% al Municipio, ya el Municipio en su

momento determinará si lo suma, si va o se destina al pago de la deuda, o lo emplea en alguna otra obra. Eso es un incentivo, es simplemente un incentivo de ese 40% que se regresa al Municipio por haber eficientado un proceso en el Área de Catastro Municipal; entonces, ahí está lo que cuesta de cada acción y el total. De acuerdo al programa al calendario que se tiene esto, en ocho meses estarían ya realizadas esas diez acciones y a partir de que estén realizadas BANOBRAS, de manera inmediata libera ese 40% a las cuentas del Municipio, y de acuerdo a la proyección es una actualización de Catastro, hay quienes dicen –es que van a aumentar el catastro-, no, es actualización, no es aumentar el catastro, es decir, si alguien en algún momento tuvo un lote, después lo construyó y no hubo un reporte a Catastro, ya no va a pagar como lote, pagaría como una vivienda o como construcción. Este proceso los va a permitir saber en ciencia exacta, cuántos lotes, de qué dimensiones y cuánto es lo que tendría que actualizarse las cuentas catastrales, eso funciona de esa manera. Mencionarles que el resto de que casi son \$12'000,000 (doce millones de pesos), es decir, si a esos \$19'500,000 (diecinueve millones quinientos mil pesos), restan el subsidio que en este caso o el recurso que va a librar BANOBRAS al mismo Municipio, esos casi \$12'000,000 (doce millones de pesos), de acuerdo a la proyección, se estarían recuperando en un año nueve meses, así va planteada la propuesta. Reitera que es un diagnóstico, que hace el INEGI con BANOBRAS, que lo paga BANOBRAS, nomás BANOBRAS se lo paga al INEGI, se genera un proyecto ejecutivo y el proyecto ejecutivo dice que esto se necesita para resolver las diez acciones que tienen que ejecutar para que el Catastro sea más eficiente, y que en un año, nueve meses, se pueda recuperar con la misma actualización se pagarían esos casi \$12'000,000 (doce millones de pesos), que estaría pagando el Municipio.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, señaló que primero que nada cree que es un proyecto bueno, es un proyecto autosustentable y va a generar mayor ingreso a Catastro, nada más que le queda una duda en el punto número cuatro les dice que las obras, adquisiciones, o prestaciones de servicios correspondientes, serán adjudicadas al contratista seleccionado conforme a los términos aprobados en el contrato de apertura de crédito, cuando se firme el contrato de apertura, lo van a hacer los representantes Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario, se imagina, ¿Quién va a hacer la modernización?, ¿A qué empresa se le va a adjudicar?, ¿Ustedes lo van a decidir?.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que saben que éste va apegado a unas reglas de operación de este programa de Modernización Catastral, ahí les dice con lujo de detalles exactamente qué instancias, toda la cantidad que ahí se está presentando obedece ya a cotizaciones presentadas, de hecho se realizaron cotizaciones antes de elaborar el proyecto ejecutivo, les solicitaron a Catastro Municipal que más o menos se sacaran

cotizaciones de cuánto podría costar lo que se requiere, ellos lo compararon con unos estándares que tiene Catastro y BANOBRAS, en cuanto a los costos y fue cuando ellos lo palomearon y dicen –sí está dentro del costo, sí está dentro del rango, entonces se autoriza-, entonces, eso tienen que apegarse a las mismas reglas de operación, donde en todo momento BANOBRAS va a estar palomeando cada uno de los procesos, porque si no, como ellos son los interesados de que esto funcione, si no, no pueden emitir en este caso el bono de ese 40% que va a fondo perdido. A lo mejor, están haciendo repetitivos de lo que marca la regla de operación; pero así lo marca la regla.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, señaló que si no se equivoca, BANOBRAS junto con INEGI, propondrán o solamente BANOBRAS propone.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que van a hacer el acompañamiento en conjunto con el Municipio, para la adquisición, eso lo marca el proyecto ejecutivo, cada uno de esos pasos de qué se va a eficientar exactamente. Reitera, esto va apegado a la misma regla de operación de este mismo programa.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, señaló que sí entiende perfectamente lo que le comenta, únicamente que no le queda claro es que si ustedes van a decidir en determinado momento a quién se le va a adjudicar junto con BANOBRAS, se imagina, quiere saber quién va a hacer la modernización, quién va a venir a actualizar.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que lo ejecuta el Municipio, porque el recurso llega a las cuentas del Municipio.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, preguntó que si entonces se les va a capacitar a la gente del Municipio.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que sí, en apego a la regla de operación, pero lo ejecuta el Municipio, es decir, si la compra la hace el Municipio, sería por el Comité de Adquisiciones; pero para hacer otra proyección es porque ya se tienen cotizaciones y más o menos los costos de lo que se va a necesitar para ello.

El Regidor C. Alfonso Gutiérrez González, señaló que de la misma manera, cree que, ya que traen a los Regidores que están retrasando al Municipio. Comentar que este es un buen proyecto, a su parecer, cree que Tepa ya necesitaba una actualización de datos, es un proyecto que a las siguientes Administraciones les va a dar buenas herramientas de trabajo, para que pueda gestionar mejor recursos, saben que el índice de recuperación de Tepa a Catastral es muy bajo, comparativamente con otros Municipios del Estado, y efectivamente, están de acuerdo con ese proyecto, porque no le va a pegar al que no tiene y no se va a

pegar más de lo que se paga, solamente a las personas o a los predios que se hayan construido y que no se hayan reportado, se va a poder saber exactamente la situación y así mejorar el recurso. Es un buen proyecto, le gusta la autosustentabilidad que tiene, de esos proyectos deberían de haber más. De la misma manera que su compañera Regidora, que les informen qué empresa es quien va a realizarlo, para poder saber y que se seleccionen a empresas muy serias, supone que no hay muchas empresas que lo hagan, tampoco no es un abanico de mil empresas que lo puedan realizar, y con la confianza que se tiene que el INEGI y BANOBRAS lo tienen que avalar y tienen que avalar a la empresa y desarrollo del proyecto, pedirles que si se va a contratar a una empresa, que se les avise en el momento oportuno y que también la empresa sea muy seria, para no llegar a perder el bono de ese fondo perdido, porque si no realmente no sería tan rentable el asunto, sí sería importante que se sigan todos los pasos y que sea con toda la claridad que se pudiera.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que es algo que comentaba la Regidora, en el punto cuarto, dice muy claramente *“Las obras, adquisiciones o prestación de servicios correspondientes, serán adjudicadas al contratista seleccionado conforme a los términos aprobados en el contrato de apertura de crédito”*, es decir, cuando BANOBRAS diga –ya tienes el crédito, los requisitos y condiciones son éstas-, entonces, aunque el Municipio va a ejecutar, van a ejecutar conforme a las reglas de operación de cuando se empieza ese crédito.

El Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro, comentó que considera que este proyecto es bueno en el aspecto que con el vamos a tener una actualización de datos que ojalá y con esto se logre la recuperación en la recaudación de dinero en Catastro que eso sería lo excepcional y ojalá se logren todos los objetivos con el mismo.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, manifestó que por parte de los Regidores de Movimiento Ciudadano, siempre han aprobado y respaldado la inversión o proyectos que se espera beneficien a la eficiencia de la Administración, este proyecto lo aprueban aunque implique el contrato de un crédito, pero sí esperan que la eficiencia de las dependencias respondan al apoyo que se les está dando a los instrumentos y equipos para que funcionen, porque aparte el caso de Catastro debe ser analizado en función a la eficiencia de cobro y en servicio a la ciudadanía; entonces por su parte reiterar que respaldan lo que se requiera para las dependencias pero pedir a las mismas se esté exigiendo el resultado en función a los recursos que se les estén dando.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que de acuerdo a la proyección que se tiene de este año y nueve meses que sería la recuperación, se tiene contemplado la misma eficiencia, actualmente se trabaja con un 79% de eficiencia, seguramente con la nueva infraestructura y los nuevos equipos también

va a aumentar la eficiencia y seguramente se va a recuperar más rápido, aquí simplemente la proyección es para que se mantenga la misma eficiencia que se está trabajando en un año nueve meses se recuperaría, entonces al aumentar las herramientas aumenta la eficiencia y se pudiera recuperar en un tiempo más corto.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 626-2012/2015

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tiene previsto en su Programa Financiero Anual, la contratación de créditos para la realización de obra pública y la prestación de servicios municipales.

SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que en ejercicio del Programa Financiero, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$19'500,000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el ejercicio del crédito causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco acreditante en el momento en que sea concedido el financiamiento correspondiente, mismas tasas cuyos componentes serán revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito. Además se podrá convenir en el pago de intereses moratorios de acuerdo con las tasas que para ello se fijen en el documento en que se formalice el financiamiento.

El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado correspondan al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el contrato de apertura de crédito serán cubiertas en los plazos que para ello fijen en los propios instrumentos legales, sin que exceda de 5 años, mediante exhibiciones mensuales integradas en abonos consecutivos que comprendan capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes cuando así lo autorice el Banco acreditante, sin exceder del plazo máximo antes señalado.

TERCERO.- El crédito a que se refiere la resolución anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir las obras públicas productivas que se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	UNIDAD	DE	PRECIO	TOTAL
-----------------	----------	--------	----	--------	-------

		MEDIDA	UNITARIO	
1. Depurar y complementar el padrón catastral	51,986	Registros	\$25.00	\$ 1'299,650.00
2. Implementar un nuevo Sistema de Gestión Catastral	1	Sistema	\$3,900,000.00	\$ 3'900,000.00
		Licencia	\$70,000.00	\$ 70,000.00
3. Actualizar la base cartográfica	122	Km ²	\$15,000.00	\$ 1'830,000.00
	51,986	Predios	Sin costo	
4. Verificar en campo para la actualización de padrón y cartografía.	51,986	Predios	\$95.00	\$ 4'938,670.00
5. Vincular la información gráfica y tabular	51,986	Registros	\$30.00	\$ 1'559,580.00
6. Indexar el archivo documental existente	400,000	Hojas	\$1.00	\$ 400,000.00
		Licencia	\$90,000.00	\$ 90,000.00
7. Adquirir software y equipamiento	1	Lote	\$1,182,093.44	\$ 1'182,093.44
8. Actualizar los documentos técnicos normativos	1	Manual	\$130,000.00	\$ 130,000.00
9. Contar con los espacios físicos adecuados	1	Lote	\$1,067,939.39	\$ 1'067,939.39
10. Elaborar procedimientos para el intercambio de información	1	Convenio	\$115,000.00	\$ 115,000.00
		Manual	\$30,000.00	\$ 30,000.00
		Procedimiento	\$35,000.00	\$ 35,000.00
Subtotal				\$ 16'647,932.83
IVA				\$ 2'663,669.25
Total				\$ 19'311,602.08

Incluyendo el refinanciamiento, los gastos conexos, el IVA correspondiente, las comisiones por parte del Banco acreditante y en su caso los intereses en periodo de inversión y/o gracia. Queda facultado el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a cubrir, con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes.

Asimismo, la cantidad de \$188,397.92 (ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.), será utilizada para pagar parte de la comisión por la apertura del crédito, dando un total de \$19'500,000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Las obras, adquisiciones o prestación de servicios correspondientes, serán adjudicadas al contratista seleccionado conforme a los términos aprobados en el contrato de apertura de crédito, cuando los recursos crediticios estén fondeados con líneas de crédito externo o se trate de recursos federales; o en su caso, conforme a las disposiciones de la legislación de esta Entidad Federativa, cuando se trate de recursos del Banco acreditante. Los contratos respectivos serán celebrados por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con la intervención de la Unidad Administrativa que sea designada como Directora Técnica de la Obra y la contratista respectiva.

QUINTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por conducto del Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que realice las incorporaciones y modificaciones que resulten necesarias al presupuesto de egresos vigente del municipio, con motivo de la contratación del crédito que se autoriza a través del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que, como fuente específica de pago del crédito

contratado, afecte a favor del Banco acreditante ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente recaudación que proceda la cobranza de cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con las obras o servicios a que se aplique la inversión o, en su defecto las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello.

SÉPTIMO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que en garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del crédito, afecte en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco por conducto de sus representantes legales para que otorgue al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, un mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y por cuenta del Ayuntamiento las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden, mandato que deberá protocolizarse ante Notario Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que gestione y obtenga del Ejecutivo del Estado su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en deudor solidario, afectando las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que realicen las gestiones necesarias ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la contratación de crédito, así como para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo.

- o) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con la Comisión de Alumbrado Público, para que:

PRIMERO.-Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sin perjuicio a lo establecido en el resolutive DÉCIMO CUARTO del presente instrumento, para contratar uno o más financiamientos en una o varias operaciones por la cantidad de hasta \$147'000,000.00 (ciento cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), pagaderos en un plazo de hasta 10 (diez) años cada uno, con hasta dos años de gracia en el pago de capital, denominados en moneda nacional y pagaderos en la República Mexicana, que se destinarán para inversión pública productiva consistente en el Proyecto de Eficiencia Energética Municipal descrito en el resolutive QUINTO del presente instrumento; y para que:

- I) Dichos financiamientos se contraten mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los mercados financieros mexicanos, mediante la celebración de créditos con personas morales mexicanas incluyendo entidades financieras, o de manera indirecta y/o contingente mediante contratos de Asociación Público Privadas en sus distintas modalidades incluyendo proyectos de prestación de servicios con proveedores especializados;
- II) En los casos pertinentes celebre, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir el riesgo económico-financiero derivado de los financiamientos que se obtengan;
- III) Se agreguen al monto de los financiamientos los montos para conformar las reservas necesarias y pertinentes, así como los montos para el pago de los costos y gastos asociados a dichos financiamientos, incluyendo los pagos a los Prestadores de Servicios para efectuar dichas operaciones, las penalizaciones que resulten en su caso por pago anticipado, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro gasto conexo; y
- IV) Suscriba, negocie o celebre los actos jurídicos, títulos de crédito y demás documentos necesarios o pertinentes para la obtención, manejo y gestión de los financiamientos y en general para la implementación del Proyecto de Eficiencia Energética Municipal.

SEGUNDO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sin perjuicio a lo establecido en el resolutive DÉCIMO CUARTO del presente instrumento, para que contrate a los Prestadores de Servicio pertinentes incluyendo a instituciones

financieras, proveedores de servicios especializados, proveedores de tecnología y demás prestadores de servicios, para estructurar e implementar las operaciones financieras y en general para implementar el Proyecto de Eficiencia Energética Municipal; así como para contratar a la empresa Evensen Dodge International, Inc., mediante proceso de adjudicación directa en términos de los artículos 8 Fracción IV y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, para brindar la asesoría especializada pertinente para integrar los expedientes técnico y financiero, y para coordinar la estructuración e implementación de las operaciones financieras señalados en el presente instrumento.

TERCERO.- Se faculte al Presidente Municipal y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que lleven a cabo la negociación de la deuda en las mejores condiciones de crédito y considerando la posibilidad de prepago, facultando a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio para que conozca la decisión del Presidente Municipal y del Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respecto de las condiciones de crédito y su contratación.

CUARTO.- Se autorice y faculte al Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, para que gestionen ante las autoridades competentes, incluido el Congreso del Estado de Jalisco, las autorizaciones pertinentes para llevar a cabo el Proyecto de Eficiencia Energética Municipal descrito en el resolutivo QUINTO, y los financiamientos descritos en el resolutivo PRIMERO ambos del presente instrumento, de conformidad con la legislación vigente en caso de resultar necesario.

QUINTO.- Se autorice que los recursos que obtenga el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, provenientes de las operaciones financieras señaladas en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo y la celebración de los actos jurídicos establecidos en este instrumento, serán para inversión pública productiva consistente en un Proyecto de Eficiencia Energética Municipal consistente en:

- I) La adquisición y/o compra e instalación de aproximadamente 13,917 luminarias completas de moderna tecnología LED más amigable al medioambiente, con mayor eficiencia lumínica, mejor distribución y uniformidad de la luz, y mayor confort visual que coadyuve a incrementar la seguridad a los habitantes, para sustituir lámparas y balastos de tecnología anterior, de menor luminosidad, mayor consumo energético, y menor vida útil en el Municipio de Tepatitlán de Morelos; Jalisco;

- II) La adquisición y/o compra e instalación de equipamiento conexo que incluye transformadores, cableado, conectores, medidores y demás utensilios y equipamiento;
- III) La contratación y desarrollo de las obras civiles pertinentes para la adecuada implementación del Proyecto de Eficiencia Energética del Municipio;
- IV) La adquisición y/o compra de equipo y conexos para la ampliación de los sistemas de alumbrado público municipal empleando sistemas y tecnologías que permitan mejor iluminación, monitoreo y eficiencia; y

La conformación de las reservas necesarias y pertinentes, así como los montos para pagar los costos y gastos asociados a los financiamientos señalados en el presente instrumento, incluyendo los pagos a los proveedores de servicios para efectuar dichas operaciones, las penalizaciones que resulten en su caso por pago anticipado, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro gasto conexo.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética promovido por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) de la Secretaría de Energía (SENER); el Artículo 4 Fracción I de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al crearse infraestructura pública para el desarrollo o la prestación más eficiente, eficaz y efectiva de los servicios públicos para el municipio; y demás legislación vigente.

SEXTO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que constituya uno o más fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, pago, inversión y/o garantía, o bien que se adhiera a, o modifique los fideicomisos previamente constituidos, en ambos casos con carácter de fideicomitente o fideicomisario, y en general que utilice y celebre cualquier instrumento o mecanismo, necesario o pertinente, con objeto de garantizar y/o efectuar el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones financieras señaladas en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

El patrimonio de estos fideicomisos se integrará con los bienes, activos, derechos, ingresos y recursos que se determinen en los contratos respectivos, incluyendo las Participaciones y/o Aportaciones Federales presentes y futuras o los ingresos derivados de las mismas y/o del ingreso derivado de las Contribuciones Especiales y/o de los ingresos propios, también presentes y futuros que le correspondan al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de tiempo en tiempo.

Estos fideicomisos, podrán establecer como beneficiarios al propio Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y/o a los acreedores con los que se celebren las operaciones previstas en el presente Acuerdo. Los derechos de los beneficiarios podrán a su vez, ser aportados a otros fideicomisos o cedidos a favor de terceros, cuando medie su consentimiento.

Adicionalmente, los fideicomisos podrán servir como vehículo de administración, fuente de pago o garantía de financiamientos que en el presente y futuro contrate el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, atendiendo a las reglas de participación, prelación y pago que al efecto se prevean en los contratos de los fideicomisos respectivos.

Los fideicomisos a que se refiere el presente resolutivo no se considerarán parte integrante de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SÉPTIMO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito, valores y demás instrumentos legales necesarios para contratar, pagar y garantizar la deuda pública derivada de los financiamientos señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, podrá convenir con sus acreedores en relación con las operaciones financieras a que se refieren el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, las obligaciones de dar, hacer o no hacer, incluyendo la presentación periódica de información que se considere pertinente en relación con los financiamientos otorgados al Municipio.

OCTAVO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los actos jurídicos necesarios o pertinentes para el financiamiento, refinanciamiento, reestructuración, o garantía de la deuda pública señalada en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, incluyendo los actos para girar nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la afectación de Participaciones y/o Aportaciones Federales; y para que en el caso de las Participaciones Federales del Ramo 28 y de las Aportaciones Federales que correspondan, proporcione a la Tesorería de la Federación, de manera directa y/o a través del Gobierno del Estado de Jalisco, los instrumentos legales pertinentes que sustenten y permitan a

la Tesorería de la Federación, transferir las Participaciones Federales o Aportaciones Federales que correspondan, de manera directa a los fideicomisos, sin pasar por la Tesorería del Estado o la Tesorería del Municipio.

NOVENO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que, respecto de las obligaciones de pago que asuma en términos del presente Acuerdo, y de conformidad con los artículos 9 y 50 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte, ceda y comprometa irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, durante la vigencia de los financiamientos señalados en el resolutive PRIMERO, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las Participaciones y/o Aportaciones Federales, presentes o futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones, incluyendo las de la coordinación de Derechos, previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otro u otros fondos, impuestos, participaciones, aportaciones, o derechos que los sustituyan, complementen o modifiquen, derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y/o de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y demás legislación aplicable a participaciones, aportaciones y/o fondos federales para el municipio.

Dichas afectaciones no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en los documentos de las operaciones financieras respectivas. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

DÉCIMO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que afecte, ceda y comprometa irrevocablemente o no, como fuente de pago, garantía, o ambas, durante la vigencia de los financiamientos señalados en el resolutive PRIMERO, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las Contribuciones Especiales señaladas en el artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Dichas afectaciones irrevocables no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento al Municipio de Tepatitlán de

Morelos, Jalisco, al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en los documentos de las operaciones financieras respectivas. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a las contribuciones, derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para contratar los financiamientos señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, en los términos del mismo, en cualquier momento durante el periodo Constitucional de la presente Administración Pública Municipal y con una vigencia máxima de 7 años cada uno, incluyendo los años de gracia en el pago de capital a partir de la fecha de suscripción de los contratos o títulos constitutivos de deuda, y con las tasas que más convengan a las finanzas públicas municipales, considerando las proyecciones financieras que se tengan sobre el comportamiento de los mercados financieros mexicanos, por parte de agencias o empresas especializadas en el ámbito financiero.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, deberá inscribir las operaciones financieras amparadas por el presente Acuerdo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, utilice como garantía o fuente de pago, las Participaciones y/o Aportaciones Federales que le corresponda percibir. De igual manera, deberá inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad a los Artículos 13 fracción II inciso e), 31 y 39 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación de las operaciones financieras objeto de este Acuerdo.

Ambas inscripciones deberán efectuarse dentro de los plazos que determinan la Leyes en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- La celebración de los financiamientos por parte del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, cuya contratación se autoriza mediante el presente Acuerdo, implicará que los conceptos y montos de endeudamiento, deberán ser previstos en la Estimación de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para cada Ejercicio Fiscal que corresponda durante la vigencia de los financiamientos, por lo que dichos ordenamientos deberán de modificarse en su caso, en los términos previstos por el Artículo

13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos que señala el presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que suscriban, toda la documentación inherente a la ejecución del presente Acuerdo.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que este punto se debe a que con la nueva reforma o las leyes secundarias, se abren las puertas para muchas empresas de energía, incluso para la nueva ley ya es una obligación para los Municipios, los Estados y la Federación, el implementar proyectos de eficiencia energética. Hay tres proyectos en los que se está trabajando y que el primero de ellos tiene que ver con esta propuesta que se está presentando, uno de ellos está explorando la caída del agua del proyecto del Acueducto, son cuatro turbinas, las cuales están trabajando en ello para hacer una posible propuesta de generación de energía con la caída de agua de ese Acueducto, hay algunas dudas y lo que se está verificando la empresa en este caso es si la CONAGUA puede dar o no el permiso, porque saben que ya viene bombeada, ya está potabilizada y que al meter esas turbinas va a tocar otros instrumentos, otros mecanismos que posiblemente la CONAGUA no pueda autorizar eso, no es un hecho, pero ya están trabajando y viendo una alternativa de poder aprovechar esa caída de agua del Acueducto que da energía y de ahí mismo regresarla a Comisión Federal y no pagar tanta energía de bombeo del Acueducto; por otra parte también se está trabajando en la generación de energía en el vertedero, se está haciendo la propuesta de que por medio de algunos pozos en la producción de gas del mismo vertedero podría también producirse energía eléctrica, en el entendido que todo esto sería para el autoconsumo, el objetivo no es generar energía y venderla, lo que se genere es para el mismo consumo del Municipio, incluso se está explorando hacer una Asociación de Municipios de la Región o que se puedan asociar los Municipios que estén interesados en un proyecto de esto, que se pueda generar o hacer un proyecto de eficiencia energética produciendo energía que puedan consumir los mismos Municipios. En este caso en particular se está haciendo la propuesta de un proyecto integral en el cambio de luminarias que consta de construir o tener nuestra propia subestación que sería del Municipio y hacer un proyecto ejecutivo, un diagnóstico ejecutivo de manera integral. Si recuerdan en una ocasión se hizo una reprogramación quedando etiquetado en la partida presupuestal para la elaboración de un proyecto ejecutivo de eficiencia energética, en caso de energía eléctrica; la propuesta del contrato que se está proponiendo están incluyendo ese diagnóstico dentro del proyecto integral. Saben que actualmente tienen consumo de energía y que para este año se tiene proyectado pagar casi 31 millones de pesos de energía eléctrica en el cierre del 2014, es por eso que le pidió al Jefe de Egresos que les

presente la tendencia del pago de energía eléctrica del 2012, 2013 y 2014 y lo proyectado que se pudiera pagar en el 2015; saben que de todas las reformas también, podría o cabe la posibilidad dentro de las reformas, que bajara el costo de la energía eléctrica, entonces de acuerdo a la proyección que requiere si están de acuerdo en otorgar el uso de la voz al Jefe de Egresos para que explique cuánto se paga de energía eléctrica, para poder dar seguimiento una vez sabiendo lo que se está pagando de energía eléctrica. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 13 Munícipes presentes de los 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con 2 ausencias de los CC. Regidores: Fernando Plascencia Iñiguez y Enrique Gutiérrez Becerra.

El Jefe de Egresos C. Atanasio Ramírez Torres, comentó que respecto a los consumos de energía, están experimentando las tarifas en los últimos tres años un incremento anual de cerca 4 millones de pesos que es el pago de energía eléctrica de Alumbrado Público. En el año actual 2014 se trae una proyección de 31 millones de pesos para el pago de energía eléctrica, lo que representa un incremento del año pasado de 3 millones 800 mil pesos.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que en la última hoja del dictamen hay un formato de las partidas y pudieran apuntar las cantidades para que se les facilite.

El Jefe de Egresos C. Atanasio Ramírez Torres, comentó que en el 2013 se sufrió un incremento contra el 2012 de 4 millones de pesos, en este sentido se está hablando que para el próximo año si se siguiera la misma tendencia de incremento, estaría pagando cerca de 35 millones de pesos por pago de energía eléctrica. De acuerdo con esa información que la empresa Evensen Dodge Internacional analizó todos los recibos que se están pagando y es por con base en esto la propuesta que tienen ahí en su mano, que de acuerdo a la tendencia de consumo se hace la proyección del ahorro que en su hoja viene manifestado como ingresos, pero son ahorros que se pretende obtener en los próximos 10 años; ahí viene separado por columnas y en la número diez se reflejan los ahorros; ya lo preguntaba el Regidor Alfonso en la Comisión de Hacienda, que si esos ahorros estaban estipulados en función del incremento que pudiera sufrir el costo de energía eléctrica y efectivamente así es, en función a la tendencia que traen. También se aclaró en la Comisión de Hacienda que si bien, con estas reformas energéticas puede haber una reducción en el costo de las tarifas, el ahorro se vería reflejado y estarían ahorrando los pagos de energía, por lo tanto no se estarían pagando los 35 millones de pesos y el reflejo se vería también ahí. Lo que es importante resaltar en esta proyección financiera que está haciendo esta empresa es que inclusive de los ahorros por el cambio de luminarias, el Municipio estaría percibiendo el primer año en su flujo de caja 924 mil 408 pesos, que este recurso el Municipio lo puede destinar para cualquier actividad dentro de la gestión municipal; esto quiere decir que inclusive pagando

lo que es la instalación de luminarias y pagando la infraestructura, aún así le quedarían al Municipio los recursos para poderlos ejercer en sus actividades diarias, se está hablando de esos 924 mil, más un descuento del 10% del ahorro que se está teniendo que serían \$2'115,168 pesos, se está hablando cerca de 3 millones de pesos, que si bien en la actualidad se está pagando de todos modos esos recursos a la Comisión, ahora es destinarlos en lugar de dárselos a la Comisión lo pagarían para la renovación de luminarias y la renovación de infraestructura. Conforme se van pasando los años el ahorro se va incrementando, porque como es procesal el cambio de luminarias, también es procesal el ahorro, se va incrementando el ahorro de tal manera que en el año 2 daría para el Municipio \$4'070,656, aunado al descuento serían \$2'294,957, se está hablando de 6 millones de pesos que el Municipio ya puede destinar para actividades de Obra Pública, para gasto corriente y ayudas entre otros. A groso modo esa es la información y lo importante es analizar que efectivamente año con año el costo de energía se incrementa, si se ve mes por mes las tarifas de Comisión se van incrementando, son centavos, pero multiplicados por los kilowatts que se consumen, se vuelven miles de pesos y claro que repercute, sin embargo con esta propuesta del Presidente se pretende que el Municipio sea mucho más solvente y tenga más recursos que se puedan destinar a otras actividades.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que ahorita explican las cuestiones técnicas, pero de manera general están hablando de lo que comenta el Jefe de Egresos, esto es una proyección con base en la información que se tiene, saben que ahorita no se tiene algún diagnóstico o se tenga un proyecto ejecutivo, pero esta proyección está con base en la información que se tiene que es el censo de las luminarias que se tienen, las tarifas que se pagan en cada una de ellas, saben que en el Municipio aunque se tienen algunos circuitos medidos donde se paga la energía eléctrica por un medidor, pero en la mayoría obedece a un censo, por ejemplo si Tepatitlán tiene 14,000 luminarias entre una cantidad de 100 y 150 watts, ellos cobran por la cantidad de luminarias, no por lo que se esta consumiendo, entonces estén prendidas o estén apagadas Comisión Federal sigue cobrando la energía eléctrica que se supone que deberían de estar consumiendo esas lámparas. Entonces seguramente se está pagando la energía eléctrica de más de la que se está consumiendo, aparte algunas tarifas varían, en algunas áreas se paga una tarifa de media tensión otra de alta tensión, se sabe que hay un 18% de costo de diferencia de esa tarifa, entonces esta proyección está con base en la información que se tiene, no hay más información en tanto no sean tomados en cuenta otros factores, entonces sí es una base y de acuerdo a la proyección ahí dice que en 7 años se pagaría toda la infraestructura, el crédito, el costo y todo el proyecto de acuerdo a las corridas financieras además de lo que comentaba Tacho, pagarían entre 200 y 300 mil pesos menos por mes, en este momento de lo que se está pagando actualmente de energía eléctrica, entonces lo peor de

esto es que se puedan ahorrar 300 o 400 mil pesos al mes, del pago de energía eléctrica de acuerdo a la proyección que se tiene aquí.

El Jefe de Egresos C. Atanasio Ramírez Torres, mencionó que si se sigue con la proyección de pagos que está realizando actualmente el Municipio a Comisión y a Hidroelectricidad del Pacífico, porque se paga energía a dos empresas, se pagarían en 10 años si no incrementan las tarifas que siguieran las actuales, se pagarían en 10 años cerca de \$310'000,000.00 (trescientos diez millones de pesos 00/100 M.N.), que la inversión de esta infraestructura es alrededor \$147'000,000.00 (ciento cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), por lo tanto refleja un ahorro al Municipio de \$166'000,000.00 (ciento sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), en 10 años, que esos \$166'000,000.00 (ciento sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), divididos en 10 años serían \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) por año que ya quedarían para el Municipio, que no se destinarían a Hidroelectricidad ni a Comisión Federal de Electricidad; sí refleja un ahorro porque la proyección tal y como se tiene se está hablando si se aumentaran las tarifas a la tendencia que va, serían \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), en 10 años a Comisión, si la inversión son \$147'000,000.00 (ciento cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) el ahorro es mucho mayor para el Municipio, que es dinero que las otras próximas administraciones pueden destinar a más acciones o actividades dentro de su dependencia municipal.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que no quiere cerrar la participación de Tacho, porque seguramente habrá algunas otras preguntas, por eso se deja abierta su participación y de manera general comentar en qué consiste esto. Primero en este contrato se está contratando a una empresa que en este caso son los de Evensen Donge quien sería el que estuviera juntando las piezas del rompecabezas, es decir, va a buscar una fuente quien le estaría dando el crédito que de acuerdo a la tablita que está ahí, no podría ser más de la TIIIE del 2%, eso tendría que ser obviamente con un crédito porque en este momento el Municipio no tiene los \$147'000,000.00 (ciento cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) para poderlos destinar a esto, entonces sería una tasa de no más del la TIIA más el 2% de intereses, esa es una condición. Segundo sabe que ha sido un tema muy polémico porque muchos Municipios han hecho este tipo de proyectos y se empiezan a fundir lámparas, son un fracaso porque se queda el Municipio endeudado debiendo lámparas, a oscuras y sin lámparas después, y esto no es más que cuestiones técnicas, hay quienes piensan que nada más es cambiar foco, o quitar una lámpara y poner otra lámpara y no, esto es mucho más complejo de lo que parece, y decirles que no menos de 15 (quince) empresas han venido a ofrecer lámparas, así como en su momento esos programas integrales de Contabilidad Gubernamental que todo mundo los vendía y nadie vende pan frío, todos venden lo mejor. Aquí el asunto de muchos de los que vinieron de esas empresas pues de iluminación no conocían nada, simplemente querían llegar y vender dos o tres contenedores de

lámparas y a ver cuándo los volvemos a ver, ofrecían créditos obviamente, pero no ofrecían un crédito, simplemente ponían a un lado un banco que estaban dispuestos ellos a financiar, pero en su mayoría es la banca comercial. Esto sería con BANOBRAS porque al final de cuentas es como el esquema de modernización catastral, también hay un incentivo del 15% del proyecto o con un tope de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), que eso lo da la CONUE y que sería como un incentivo que va dirigido al Municipio y que el Municipio en su momento podrá determinar el destino en este caso sería de los \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), porque si rebasa la cantidad que estipula la CONUE; entonces lo primero es elaborar un diagnóstico que consiste en una fotografía que le llaman diurna y una fotografía nocturna; la fotografía diurna nos permite saber, es una fotografía satelital con ciertas características especiales, para saber la distancia intercostal que hay entre los postes o las lámparas, se sabe que en el Municipio hay calles donde están destinados, donde hay postes destinados para Alumbrado Público, pero hay otras donde se están colgando lámparas de donde existe un poste sin importar la distancia que hay entre uno y otro, entonces eso es lo primero que la fotografía diurna, que es una fotografía vía satelital, que está diciendo qué distancia hay exactamente entre un poste y otro donde actualmente hay lámparas, primero va a decir exactamente qué distancia hay entre cada uno y qué tipo de luminaria se necesita en cada uno de los postes, así de exacto es esto; otra fotografía, nocturna también, es una fotografía satelital que va a permitir saber dónde están las manchas o dónde está más oscuro o más iluminado en el caso de las cabeceras poblacionales, tanto la cabecera municipal como las cabeceras poblacionales de las delegaciones, que es donde está concentrado el 90% de las luminarias que están en las cabeceras poblacionales, el resto está en rancherías, caminos rurales etc.; ésta es la primera parte, el tener un diagnóstico, una vez que se tenga el diagnóstico de ver qué distancia hay entre cada una de las lámparas se va a determinar cuántos circuitos se requieren, ¿Qué es un circuito?, un circuito es un transformador, que ese mismo transformador va alimentar de manera independiente una cantidad determinada de luminarias que técnicamente no pueden ser más de 400 metros; en los transformadores hay dos principios, uno es la distancia de la luminaria por la carga de voltaje y otra es la cantidad de consumo que pueda haber en ella. Entonces de acuerdo al diagnóstico y la información que tienen ahorita, se cree que se va a tener la necesidad de entre 150 y 160 circuitos; actualmente, como ahorita se mencionó se está comprando energía en baja tensión y media tensión, la diferencia de la tarifa por kilowatt hora es del 18%, si cuesta \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) el kilowatt hora en media tensión pues nos está costando \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) kilowatt hora en baja tensión que es 10 volts, entonces la propuesta es que se van a elaborar esos circuitos por dos cosas; una, que va a permitir tener como quien dice nuestra propia subestación, toda la energía eléctrica todo lo que está alimentando las luminarias está siendo transformada por una subestación que es propia del Municipio, es decir que de ese

transformador únicamente están conectadas las luminarias del Municipio y no está conectado el taller de la esquina, ni el refrigerador de la tienda de un lado, si no, al tiempo que prenden el motor del taller o el refrigerador son las caídas del voltaje y lo que puedan dañar no nada más las luminarias cualquier equipo electrónico. Entonces primero se deben proteger esas luminarias, porque parte de las condiciones y de las letras chiquitas y aunque eso no lo dicen los que venden luminarias que deben estar funcionando con varias funciones técnicas, y no lo dicen porque de por sí son luminarias caras, más la inversión de la infraestructura que requieren pues seguramente pocos podrían comprar una luminaria sí lo dejan muy en claro las empresas que venden luminarias, entonces esa es una de las condiciones y es una razón que tan solo de entrada estarían ahorrándonos el 18% sólo en la tarifa nomás por comprar energía en media tensión vamos a comprar energía de 220 voltios, el mismo Ayuntamiento pondrá sus propios transformadores bajara la energía a 110 voltios, estará alimentando sus propias luminarias y tan sólo por el pago de la tarifa nos ahorramos el 18% tan solo en la pura tarifa; la otra razón es que se sabe que actualmente los transformadores que se tienen pues ya son tecnologías muy ineficientes, hay un principio de física que dice *–la energía no se crea ni se destruye simplemente se transforma–* entonces es lo mismo, los Led son un diodo, los Led no consumen energía eléctrica lo que se pierde energía eléctrica es el calentamiento que tienen los transformadores, el calor, pues es la energía que se está perdiendo dentro de un transformador así como en las tabletas los drives o balastos que tienen dentro de las luminarias, entonces ahí está la pérdida de voltaje, la función principal de un Led no es iluminar, es un rectificador de corriente que no consume energía, simplemente permite pasar la corriente y no permite que se regrese, entonces no hay pérdida de voltaje en el Led, ahí están los trucos técnicos donde dicen las empresas -yo te garantizo el Led por 10 años- y ahí está la garantía de 10 años de la lámpara, el problema es que el Led no es el que se funde, los que se dañan son los transformadores, los drives y otros componentes que tiene la luminaria, entonces esa es en la parte que hay que tener cuidado, porque ellos te pueden garantizar las llantas del coche y lo que se daña es el motor y no las llantas, y ellos dicen -los Led están buenos y te lo comprueban que están buenos-, entonces hay que tener cuidado en esas partes, que las empresas vean perfectamente qué te están garantizando. La otra razón es que los Led también no son atenuantes, no son como la luz incandescente, en donde a veces en nuestra casa tenemos una lámpara donde le bajamos a un drive o una perillita y le bajamos y subimos la intensidad de luz y la ponemos a nuestro gusto, los Led no funcionan de esa manera, si se baja el voltaje a los Led, se apagan, esos no se bajan de intensidad, se puede lograr ese efecto apagando si son de 20 Led se van apagando de cinco en cinco y se va logrando el efecto, pero el principio es muy distinto no atenúa, esa es otra razón de por qué deben de estar todas las lámparas en un circuito porque si no, se estarán fundiendo, es lo que está pasando en muchos Municipios que creen que sólo es cambiar focos, nada más cambian las lámparas pero dejan y siguen colgados de

la infraestructura de Comisión Federal que es muy ineficiente, que tiene muchas bajas de corriente y que empiezan a dañar todas las luminarias. Una luminaria con esa cantidad no puede durar más de 90 días soportando las altas y bajas que aunque sí están diseñadas para soportar cierto rango, se sabe que los picos de corriente de energía en el país son muy altos y que las lámparas de Led no están diseñadas para eso, entonces son dos partes importantes; que se tienen que cambiar los circuitos, que eso también representa que un circuito va a andar oscilando entre los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) o los \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la cantidad de cables, se sabe que el cable también tiene ahorita un precio considerable el metal, el cobre, aluminio lo que sea y eso también hace que incremente un tanto más el proyecto, pero es algo indispensable, si no se hacen los circuitos no tiene caso que se cambien las luminarias porque ya sabemos que se van a dañar y que con cualquier alta de voltaje se va a tener después la ciudad oscuras, esa es la parte que no se ha cuidado en otros municipios de otros proyectos, porque piensan que sólo es cambiar focos y no sólo es cambiar focos, hay que cuidar las partes técnicas que esa es la parte fundamental que ha estado dando problemas en otros municipios y que no lo han cuidado. El proyecto va a decir cuántos circuitos, en qué lugares deben de estar; el caso de las zonas rurales o caminos rurales tal vez el costo beneficio no va a ser meter el circuito porque sería muy caro correr una línea de cable muchos kilómetros por cuatro o cinco lámparas, lo que se va a hacer ahí es quizás un contrato por separado con Comisión Federal pero cambiando las lámparas de una tecnología ductivo-metálico u otra tecnología que sea ahorradora, pero que también no sea Led, de tal manera que sea tolerante a las altas y bajas de corriente y que a la vez haya un ahorro de energía, tal vez no del 60% que se pudiera tener con el Led, pero sí de un 40% y que también va a permitir consumir menos energía. Entonces es por eso importante que se tienen que cambiar los circuitos y tener nuestra propia subestación, alimentar nuestras propias luminarias y además van a estar medidas, a cada circuito se le va a poner un medidor que también es por vía satelital y ahorita muchas casas y empresas ya lo tienen, donde por ese sistema es vía satélite donde simplemente Comisión Federal ahí está viendo exactamente cuanto se está consumiendo, si se funden 10 lámparas o si las cambian o roban no se estaría pagando la energía de esas lámparas que no están encendidas o que no están en funcionamiento. Entonces todo el proyecto integral entre el pago de la tarifa, cambio de transformadores, el proteger nuestra propia subestación, nuestras propias luminarias, está proyectado un ahorro del 63% de energía eléctrica, si ya se comentó ahorita que se tiene el próximo año la tendencia está como ahorita se pagarían aproximadamente \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con este proyecto integral de un diagnóstico al principio y que al final se tiene que hacer otra nuevamente, pero ya solamente la fotografía nocturna de comprobar que efectivamente, al cambio de las luminarias haya una iluminación uniforme en toda la cabecera poblacional. Entonces cuesta lo mismo hacer las cosas bien y hacer las cosas mal, muchos municipios se han

endeudado y se han quedado endeudados y en tres o cuatro meses no sirven sus luminarias y simplemente, tampoco es descubrir el hilo negro, simplemente es cuidar técnicamente lo que se debe de cuidar, todo eso tendrá que ser validado al igual como se hizo en la modalidad del catastro, validado por Comisión Federal, CONUE, desde el diagnóstico aunque actualmente se tenga un censo que se hace de manera conjunta o se valida con Alumbrado Público y Comisión Federal, tendrá aún así que hacer acompañamiento la Comisión Federal, porque son condiciones que pone la CONUE para que se pueda dar ese subsidio, que es algo similar a la modalidad como lo aprobaron hace rato con la eficiencia en el Catastro, aquí lo que varía es que baja el subsidio que va con un tope del 15% o hasta 10 millones para el subsidio y el incentivo que da a los Municipios, no nada más a lo de alumbrado público, sino cualquier proyecto de eficiencia energética entrabado ese esquema, entonces ahorita se está presentando el de Alumbrado Público, este diagnóstico es el más rentable y es el gasto que sigue después de servicios generales, es el pago más pesado que tiene el Municipio que es el de energía eléctrica. Otra cosa es que esto no es una deuda pública, no afecta participaciones ni estatales ni federales ni comprometen a futuras administraciones, ni siquiera la nuestra para que tengan un recurso comprometido que no se tiene, si quisieran pagar en menos años entonces sí se pudiera hacer, pero entonces se tendría que desembolsar y sacar dinero de otras partidas para destinarlo a ello; entonces de acuerdo a la proyección, en esas condiciones, todo el ahorro que va de esa partida presupuestal que ya se tiene destinado al pago de energía eléctrica, y esas condiciones que están dentro del contrato, que así es la condición que tiene que pagarse de lo que ya está destinado en las partidas presupuestales para el pago de los circuitos, del diagnóstico, de las luminarias y de todo, sumando a esto también hay que descontar lo que se está pagando de mantenimiento que ahorita en el área de Alumbrado Público se destina alrededor de un millón y medio de pesos al año, tan sólo por mantenimiento de estar cambiando lámparas, casi una cada tercer día en el mismo lugar, a eso también hay que ver el pago de combustible, de refacciones de los vehículos de alumbrado, de la nómina que a lo mejor se tendrían que comisionar a otras áreas del Gobierno Municipal y eso es un ahorro más, que también se van a dejar de pagar muchas cuestiones operativas del mismo departamento de Alumbrado Público y además les van a hacer una sugerencia de algún reglamento para nuevos fraccionamientos que entreguen al Municipio, y que tengan ciertas características de infraestructura de Alumbrado Público que actualmente ya se está cuidando esa parte, más no se les obliga que sean ahorradoras de un determinado porcentaje, entonces también se les va a hacer una propuesta de un reglamento para que los futuros fraccionadores entreguen en lo que es la infraestructura eléctrica con ciertas condiciones. Considera que es un proyecto viable y sustentable y que además de eso va a permitir pagar entre 300 y 400 mil pesos menos por mes de lo que actualmente se está pagando. De manera general es como funciona esto, así está el contrato, así están las condiciones, siempre y cuando sea en esas condiciones, si no es así no

se puede llevar a cabo este proyecto, y no porque lo digan ellos, sino porque la CONUE y la Comisión Federal de electricidad estarán revisando y supervisando, dando seguimiento.

La Regidora C. María Elena de Anda Gutiérrez, señaló que le parece muy viable y muy bonito el proyecto, lo único que no le gusta es que están entregando en un paquete único a un solo proveedor.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que no es así, aquí se está contratando a una empresa para que recabe toda esa información para que busque la información en los términos que nosotros necesitamos, porque tendrá que licitarse, tendrá que comprarse, eso es un proceso que se tiene que llevar, incluso tendrá que ser una licitación internacional por la cantidad y el producto que es, como no es un producto que se produzca en muchas regiones por cuestiones de tecnología; entonces lo que se está contratando a una empresa para que les junte la información y tenga todas las condiciones que se necesitan, si no existen esas condiciones simplemente no se hace y así lo estipula el contrato. Otra es que como Municipio, que se pague por separado o se desembolse de una partida presupuestal el pago de un diagnóstico y luego desembolsen otra cantidad para el pago de los circuitos que andarían entre los 6 o 7 o pegándole a los 10 millones de pesos, que dependen de las distancias y después ahora sí financiar las luminarias. No es una obligación porque la CONUE y la Comisión Federal pueden dar el subsidio sin cambiar circuitos, si el Municipio quiere nada más poner lámparas, ellos encantados y validan la información, pero si ya saben que el problema técnico y lo que está sucediendo son los circuitos, pues no se van a ocupar lámparas sino ponen los circuitos, deben de ir de la mano porque si no, sería un proyecto fallido, si no cambian los circuitos y no cuidan la sub estación no se pueden cambiar luminarias, y a la Comisión Federal no les importa eso, simplemente es que se les demuestre que se tienen ahorros de un porcentaje y van a dar ese incentivo y van a dar un crédito por medio de BANOBRAS. No se está autorizando que la empresa haga todo, se está autorizando que la empresa junte todos esos factores en los términos que están pidiendo, ellos no se mandan solos, ellos no van a decidir por el Municipio, lo que se estaría aprobando es que la empresa presente una propuesta que diga que ahí está el contrato con todas las condiciones que el Municipio pidió en cuanto a crédito, luminarias, circuitos, estudios, fotografía diurna y nocturna, absolutamente todo, comprobando que las zonas oscuras estarán perfectamente iluminadas, y que las distancias entre los postes va a variar la lámpara de un watt a otro y cada una de éstas va a estar identificada, porque si cambian una lámpara de determinado lugar tienen que poner una lámpara del mismo ángulo de luminosidad. Se está contratando una empresa para que junte todos los elementos que se necesitan bajo las condiciones que se están poniendo en el contrato.

El Regidor C. Alfonso Gutiérrez González, señaló que son muchos puntos a tratar, primero el tema de que efectivamente considera que es

un proyecto importante que se tiene que hacer, no cree que sea la mejor manera, está de acuerdo en que se haga el cambio y sea un proyecto integral como lo plantea el Presidente, que no sea nada más cambiar lucecitas, hay que realizar un proyecto ejecutivo, ahorita lo que se tiene es un convenio y como lo ve, no hay cláusulas de conclusión por abuso o incumplimiento ni por iniciación de la misma empresa; menciona y se basa todo este contrato en un proyecto de eficiencia energética municipal, en el caso de lo que comentaba el Lic. Atanasio, se dió a la tarea de investigar todas las tendencias futuras del costo energético que tienden a la baja no a la alza, según la Secretaría de Energía y varias fuentes a las que recurrió, y los números aunque son reales con base en los últimos 3 años, pues son números muy alegres de ahorro no son números que están basados en las tendencias futuras, están basados en la Historia, pero no en las tendencias futuras de energía, cree que de todos modos cuando se realice un proyecto de estos va a ver un gran ahorro, pero no cree que sean primero esos números; cree que falta mucho, primero, que cualquier empresa que vaya a ser por lo menos se anime a pagar el proyecto ejecutivo y sobre eso tomar una decisión de endeudamiento, porque hacer ahorita una bolsa de 147 millones de pesos, se presta para que todas las empresas que entran a la licitación van a topar en los 147 millones, así se tenga una lámpara seguida de otra por todo el Municipio, cree que esto no debe de ser así. Otro punto muy importante es que se trae una deuda de 190 millones de pesos del acueducto, que las deudas no son malas, siempre ha considerado que son buenas, siempre y cuando sean funcionales para el Municipio, ya se tiene otra deuda de 20 millones de pesos, probablemente once si se llega, entonces ya se entra a un Ayuntamiento con 8 millones a favor y ahorita ya se traen 210 millones de pesos de deuda, que no son malas, porque él las aprobó y está de acuerdo con esas deudas porque cree que son importantes para el Municipio; pero con base en una proyección simple, que pudiera ser realista pero es muy simple la proyección de 140 millones y abrir la posibilidad de una deuda de 147 millones de pesos y aumentar el endeudamiento del Municipio a 357 millones de pesos, cree que sería imprudente tomar la decisión sin tener el proyecto. No le gusta el tema de que falte proyecto, el tema de que sea una adjudicación directa a la empresa que lo va a realizar, porque las empresas están echas para hacer negocio, no el Ayuntamiento, y ellos van a buscar su mayor rentabilidad con las empresas que trabajen; le gustó la segunda opción que manejó, Señor Presidente, ya que se tiene una partida con 1.5 millones de pesos para realizar el proyecto, ya se había votado, cree que el 1% de todo el proyecto, cree que sí es importante que le invierta el Ayuntamiento para poder tomar una decisión más real, sí está a favor del proyecto pero no de esta manera y le gustaría tener mucha más información y si se le tiene que propinar un millón y medio de pesos para tener la información real y más certera para poder tomar una decisión, probablemente al proyecto se le pueda ahorrar 20 millones o sale 20 millones más caro, pero se estarían tomando decisiones más realistas. Entonces su propuesta es que se detenga un poco esta solicitud y que se invirtiera en el proyecto ejecutivo que ya se había

planteado invertir y sobre ese proyecto ejecutivo, aunque sea la misma empresa, pero que ese proyecto diera realmente bases para tomar una decisión, no está en contra, sabe que los números son reales y que se va a ahorrar muchísimo en luz, pero no sabe cuánto ni cómo, y no sabe todavía porque se topa en 147 millones de pesos y por qué no 50 o 300, entiende la partida pero no dice exactamente cuántas lámparas, cuánto va ser y esto es con base en un ahorro pero no es real,

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que en el contrato dice.

El Regidor C. Alfonso Gutiérrez González, comentó que a él le gustaría invertir en el proyecto porque dice alrededor de 14 mil lámparas, no hay un estudio técnico que diga exactamente cuántas, es muy general y entiende que más o menos pudiera ser, pero no es factible y cree que invertir más en el proyecto así sean 15 días o 1 mes cuando ya se tenga el proyecto, el tomar una decisión, queda todavía 1 año para tomar la decisión y cree que es importante hacerlo de manera más conciente, sí está de acuerdo en el proyecto y le gusta mucho pero con base en una corrida de 10 años de ahorro es muy difícil tomar una decisión así.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, mencionó que las preguntas y dudas surgen porque no han leído el contrato, todas las respuestas están en el contrato y muy claras. Primero, no es una deuda pública, porque no se está destinando otro recurso o dinero adicional al que ya se tiene dentro del presupuesto, de la misma partida que está destinada al pago de energía eléctrica, que tiene un número y un proyecto, en lugar de pagar el próximo año alrededor de 35 millones de pesos, se va a destinar el 62% de esos 35 millones al pago de transformadores, cableado, lámparas y el resto se va a destinar al pago de energía eléctrica. Hablando aproximadamente de la cantidad de luminarias son 13,917 que hay en el municipio, de acuerdo al censo que está cotejado con la Comisión Federal y Alumbrado Público, dice aproximadamente, porque no hay un diagnóstico que es lo que se está autorizando en este punto, porque no hay un diagnóstico para ponerle pesos y centavos. Insiste en que esta información es con base en la información que se tiene en las áreas del Gobierno Municipal, hay información que no la saben, no la tienen y que se tiene que generar por este diagnóstico, pero que esto es una base para comprobar que ese esquema funciona, que va a haber un ahorro estimado y que la ley lo permite, que la CONUE y la Comisión Federal lo valida y que no es una deuda pública, están contratando a esta empresa para que haga un proyecto integral; lo que propone el Regidor de pagar un diagnóstico significa sacar dinero del Municipio ajeno a esa partida presupuestal que de todos modos la van a pagar, se tienen dos opciones, pagar esa partida y generar otras y seguir gastando lo que se puede gastar de la misma bolsa, es lo que le están diciendo, cree que no es viable, porque esos dos millones se pueden ir al proyecto integral y de ahí mismo de esos 147 millones se va a pagar el crédito, la infraestructura, el

diagnóstico, el porcentaje que cobra la empresa por integrar todo el proyecto ejecutivo, del mismo cuero salen las correas, de esa misma partida que estaba destinado al pago de energía, de eso mismo que ya saben que se va a ir al Comisión Federal, en lugar de mandárselo al 100% a Comisión Federal, detienen una parte, se paga la energía el 62% y la infraestructura, cree que está muy claro y no hay truco. Si leyeron el contrato debieron haber despejado esas dudas que están tratando.

El Jefe de Egresos C. Atanasio Ramírez Torres, señaló que lo importante es no confundirse con lo que se pretende, habló el Regidor Alfonso de un proyecto ejecutivo, pero no está porque va a depender del diagnóstico que se realice, la deuda tampoco está porque también va a depender del diagnóstico que se realice; una vez que se tenga el diagnóstico se le dice al Ayuntamiento que de acuerdo con ese diagnóstico está el proyecto ejecutivo, lo cual los lleva a la inversión en infraestructura o al cambio de luminarias por tal cantidad, una vez que se tiene el monto ya el Ayuntamiento tendrá que decidir si se endeuda o no endeuda, lo hablaron en ese concepto porque no se tiene ese dinero en la bolsa; sin embargo, al momento que el Municipio quiera suscribir un crédito con un banco, lo tendrá que autorizar el Ayuntamiento, no se está autorizando en este momento, es celebrar el convenio para hacer el diagnóstico, pero al diagnóstico ya se le está dando una dirección que son con ciertas características que incluye infraestructura, incluye luminarias y se hace una proyección de cuánto sería el monto base, ya se mencionó un monto base, pero ese es estimado según los consumos que se tienen. A lo mejor están pensando que ya se está contratando el crédito, ya se están contratando las empresas que van a comprar el material o que van a vender el material al Municipio y no, del diagnóstico se ve si se van a comprar 10,000 luminarias, ahora sí se viene la licitación y le entran las empresas que sean, con base en eso se busca la mejor opción de acuerdo a lo que necesite el Municipio, cree que están confundidos en esa parte, no están contratando la compra, no están contratando el crédito, se está contratando la realización del diagnóstico para que de ahí surja el proyecto ejecutivo a realizar.

El Regidor C. Alfonso Gutiérrez González, señaló al Jefe de Egresos que a lo mejor anda mal, porque en el punto primero dice que se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sin perjuicio alguno a lo establecido en el resolutive Décimo Cuarto del presente instrumento, para contratar uno o más financiamientos en una o varias operaciones hasta por la cantidad de 147 millones de pesos, entonces sí se está dando permiso de una contratación, efectivamente no es deuda, pero es un pasivo obligado. Si mañana llega una nueva tecnología y la energía cuesta cero pesos, se tendrá que pagar. Entiende que no es una deuda pero sí un pasivo, y se tiene que pagar de los mismos recursos que no están presupuestados porque cada año se van presupuestando, lo entiende perfectamente, están viendo el mismo lado de la moneda sólo en diferentes opciones, cree que la

inversión que se pudiera hacer para una evaluación verídica aunque les cueste, sabe que vale la pena, así esto fuera en enero que se hiciera, él no puede tomarlo o autorizarle al ejecutivo de este Gobierno que pueda endeudarse hasta por 147 millones con base en una corrida tan sencilla, sí entiende que va a ahorrar mucho, entiende perfectamente que es autosustentable, pero no sabe hasta qué punto todavía, porque no le han dado una verdadera corrida y no tiene la información suficiente de un proyecto ejecutable bien realizado por la empresa particular para poder tomar una decisión, cree que están viendo lo mismo y son prácticamente los mismos puntos, pero sí falta mucha información ejecutiva respecto a esto y sí se pregunta el porqué se topa hasta esa cantidad, por eso necesita él en lo particular el proyecto ejecutivo para saber exactamente por qué los 147 millones de pesos, no es un asunto de falta de confianza porque es un asunto de que cada quien tiene que revisar y responderle a la ciudadanía por estas cuestiones. Sí leyó todo el legajo y otra cosa que no le gusta es que la empresa no tiene ninguna obligación, va a hacerlo, pero no dice que en caso de que fallara o la empresa licitada llegue a fallar, cómo se pudiera recuperar el Ayuntamiento, no habla de fianzas, le falta bastante certeza jurídica para los siguientes pasos, no para el principio, está de acuerdo en que se tiene que hacer el proyecto, pero se tiene que hacer un proyecto ejecutivo y saber en dónde están parados.

El Regidor C. Enrique Gutiérrez Becerra, comentó que en el Artículo Séptimo dice: *se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar, según corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito, valores y demás instrumentos legales necesarios para contratar, pagar y garantizar la deuda pública derivada de los financiamientos señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.* Así como el Octavo que dice: *se autorice al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los actos jurídicos necesarios o pertinentes para el financiamiento, refinanciamiento, reestructuración, o garantía de la deuda pública señalada en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.* Así que sí es una deuda pública, es por lo que a él no le cuadra; sí cree oportuno que primero se realizara el proyecto y en seguida decidir.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que están enredados en cuestiones financieras y técnicas o si es deuda o no es deuda. Es un crédito donde se va a obtener un préstamo de BANOBRAS para la adquisición de esas luminarias, no grava como una deuda pública, porque no se necesita más dinero para pagar que el que ya se tiene en nuestras partidas presupuestales, por ejemplo si sabe que le tiene que echar gasolina al carro de todos modos no se van a escapar, si lo van a utilizar hay que echarle gasolina y si le dicen que con lo que se ahorra de la compra la gasolina le puede comprar las

llantas, es como decir –no, yo le compro la gasolina y las llantas con mi dinero-, le parece incongruente ese razonamiento porque no es así, no es financiero, pero no se necesita mucho para entender esa parte, simplemente es saber sumar y restar para saber de dónde va a salir.

El Jefe de Egresos C. Atanasio Ramírez Torres, contestó que sí queda como deuda pública porque se consigue un financiamiento, esa es una realidad, la única diferencia con las otras deudas es que se le tendrían que quitar recursos a otras acciones, aquí es que ya está la bolsa, es como si fueran a pagar la renta de una casa y al final de cuentas no se quedan con ella, pero sí grava como deuda pública porque se siguen todos los trámites que vienen en la deuda pública, eso sí se tiene que realizar, pero a lo que entiende con el convenio, es que el Municipio sigue con esas facultades, el Municipio de acuerdo a la Deuda Pública, tiene que aprobarlo en sesión de Ayuntamiento posteriormente, tiene que registrar la deuda ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no pierde las facultades el Ayuntamiento de acuerdo a lo que establece el contrato y lo que dice la misma ley; posteriormente una vez el diagnóstico después del plan ejecutivo, se tendrá que autorizar en Sesión de Ayuntamiento si consigue el financiamiento o no lo consigue, de todos modos se tiene que hacer ese trámite, el autorizar esto, no es que el Ayuntamiento no tenga que requerir ninguna autorización, no, tiene de cuerdo a sus facultades y a lo que dice la Ley de Deuda Pública, someter ante el Pleno llevar a cabo lo que es el endeudamiento con alguna institución bancaria. Sí queda registrado como deuda independientemente de la bolsa que lo pagues.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que no cuenta para la capacidad de endeudamiento, si así fuera Hacienda simplemente no lo permitiría, aquí se está metiendo a ese programa porque se está probando que se va a pagar de la misma partida presupuestal que ya está destinada, que ya está ese dinero, que ya está comprometido, que ya se tiene y que de ahí se va a destinar ese pago.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, comentó que este asunto más que de cuestión financiera, es cuestión de transparencia, en este punto lo que se ha analizado y comentado es que el procedimiento y la forma no es la más adecuada; con base en lo que han expuesto, les hace recordar la experiencia de cuando acompaña a su esposa a las ventas nocturnas de las tiendas departamentales, sale con el paquete y le dice: -mira todo lo que me ahorré-, ella lo ve desde ese punto de vista, pero él lo ve desde el otro lado, ¿se ocupaba eso?, ¿de verdad era necesario?. Dice esto porque desde la reprogramación presupuestal del estudio de esto, por parte de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, dejan en claro que sí hay empresas que les interese hacer proyectos de este tipo, debieran planear los estudios y hacer los diagnósticos para ofrecer sus servicios. Coincide en que qué bueno en que se esté concibiendo un proyecto de manera integral de no nada más cambiar las lámparas, es extraordinario, pero por qué no se haga

por partes o por secciones y con otras opciones, están muy de acuerdo; el problema y que está muy claro en el dictamen, es que se está firmando un cheque en blanco y aprobando para que contrate a los Prestadores de Servicio pertinentes incluyendo a instituciones financieras, proveedores de servicios especializados, proveedores de tecnología y demás prestadores de servicios, para estructurar e implementar las operaciones financieras y todo lo demás. Están aprobando el crédito, la adjudicación, el proveedor todo eso en este dictamen, así lo entiende y así está plasmado; es una firma de un cheque en blanco que de manera precipitada dice que sí se va a ahorrar pero no el esquema, más no en la forma como se está planteando. No va a pedir mayores explicaciones porque para él está claro, aparte de las compañeras Regidoras y de su servidor su posición es no aprobar este dictamen como se presenta; sí están de acuerdo en que valdría la pena implementar ese programa de eficiencia energética y que tienen que hacer por mejorar la situación de los servicios en Tepa, está de acuerdo, pero no en la condición en que lo plantea este contrato, entonces lo anticipa y como lo dijo en la Comisión cuando se discutió este asunto, su voto y su fracción será en contra.

El Regidor C. Fernando Plascencia Iñiguez, comentó que a lo mejor el ejemplo que hizo el compañero Enrique no quede un poquito de acuerdo, él va más a que si tuvieran un vehículo en 8 que gasta mucho más combustible y de un modelo ya muy viejo y se quiere endeudar o comprar un vehículo en 4 con mejores capacidades o mejor tecnología, que con eso mismo que se está gastando de gasolina se va a ajustar a pagar las mensualidades y que alrededor de 5 años van a pagar con eso que se está ahorrando de gasolina, se van a quedar con el vehículo que no es viejo en 5 años y que va a seguir generando muchos ahorros para la administración pública; así lo ve de una manera sencilla.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que de acuerdo con este contrato, insiste en que muchas dudas o apreciaciones que se hacen fue porque no se le dio lectura o no entendieron o no preguntaron lo que no entendieron y están hablando en supuestos. Insiste en que lo que comentaba el Regidor C. Alfonso Gutiérrez que pregunta que de dónde salen estos 147 millones, vuelve a repetir por enésima vez, no se tiene un proyecto ejecutivo y están haciendo una proyección con base en la información que se tiene en un censo entre Alumbrado Público y la Comisión Federal con base en el número de luminarias que se tienen y según a esas luminarias saber cuántos circuitos necesitan, con base en cuántos circuitos hay, saber cuántos metros de cable y de ahí saber de qué calibre y así sucesivamente, de ahí surgen esos 147 millones de pesos, no están reflejados porque ciertamente no se tiene el diagnóstico y no se puede ahorita asegurar o plasmar y responder por algo que no saben, primero se tiene que hacer un diagnóstico para saber exactamente cuáles son las necesidades y de acuerdo a la información que tienen se va a hacer esto. Están autorizando a la empresa porque simplemente si no lo autorizan o le dan facultad para que vaya a pedir un crédito,

simplemente no le van a dar información, así de sencillo; si no hay un acuerdo de Ayuntamiento donde se faculte al Comité de Adquisiciones para cierto proceso, cómo le van a dar información, entonces es dar certeza de que efectivamente hay un contrato de que están trabajando para un Municipio y que esa información que va a generar es oficial y va a un destino, es darle certeza, porque si no se le da esas facultades a la empresa, pues simplemente no tiene caso que se contrate a nadie así de sencillo.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, señaló que en el caso que está comentando el señor Presidente, que se tiene que dar apertura y pie a la empresa para que ella investigue, reúna las piezas del rompecabezas como lo comentaba, entonces el dictamen tendría que ser distinto, sería darle la facultad a la empresa para hacer todo eso, no autorizar los 147 millones de pesos.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que ya el Regidor Enrique le dio lectura ahorita, que se está facultando a la empresa para que negocie, contrate, etcétera.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, manifestó que sí, pero este dictamen es muy extenso y también dentro de este dictamen dice que se está autorizando 147 millones de pesos.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que hasta 147 millones de pesos.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, comentó que está bien, si dice hasta, podrían ser 100, pero aunque sean 100 no se puede autorizar, como decía Enrique, algo en blanco sin tener la certeza de cuánto va a ser, su muy humilde opinión es que para tener eso en la mano y poder autorizarlo, ya deberían tener las cotizaciones, el trabajo debió ser previo, de cuánto se puede gastar. No quiere causar nada, está dando su punto de vista nada más, si se equivoca que los demás juzguen, pero es su punto de vista.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que disculpe, pero no lo está entendiendo, regidora, está preguntando algo que no está ahí.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, señaló que entonces nadie está entendiendo. Señaló que referente a lo que comentó el Regidor Fernando, que también lo deja con Ustedes, él comentó un ejemplo muy claro y muy sencillo, lo del vehículo, cuando se va a comprar un vehículo, para ahorrar ¿Van a llegar a una sola agencia y ese van a comprar o van a ir a muchas agencias y van a ver muchos vehículos y calar muchos carros? –Discúlpeme si no lo entendí señor Presidente-.

El Presidente municipal C. Jorge Eduardo González Arana, manifestó que le va a hacer dos preguntas que las respuestas van a dar con su pregunta, qué tipo de luminarias, o qué marcas se van a comprar. Claro que no están autorizando eso, por eso no saben, no están contratando eso, por favor, están contratando una empresa para que junten las piezas del rompecabezas para que junten la información en los términos y condiciones que se necesitan y se quieren, eso es lo que se está haciendo, por eso de acuerdo con su ejemplo le van a decir qué tipo de carro, el tipo de llantas, le van a decir todo lo que necesitan y eso es lo que va a hacer esta empresa. De acuerdo a la información que se tiene es la proyección que se está solicitando, no hay más información porque no existe, sólo se sabe que hasta los 147 millones de pesos es lo que sabe que todo va a costar. Otro ejemplo es la toma del Acueducto, nosotros autorizamos un millón de pesos para hacer un estudio y que tal que el estudio de esa obra de la toma, puede ser que ese millón de pesos se lo pueden ahorrar y se invierta en lo que se va a necesitar en abrir y no nada más en investigar eso; suponiendo que el proyecto cueste 3 millones de pesos el cambiar todo, suponiendo que sea a 20 años que ya no sirva nada y esté todo oxidado, en lugar de pagar un millón de pesos por el diagnóstico, pues de una vez le invierten en los 3 millones de pesos y si en 20 años va a estar todo oxidado pues para qué se le paga a alguien si ya saben que lo que va a costar son 3 millones de pesos; esto es algo similar, para que se va a hacer un diagnóstico de algo que ya saben, mejor hay que invertirlo en lo que ya saben y cambiar esa compuerta o lo que ya no sirve para nada; es lo mismo de lo que se está esquematizando, están incluyendo ese diagnóstico dentro del paquete para no desembolsar dinero de otro lugar del que ya está destinado para pagar la energía eléctrica, así de sencillo, y se le está dando facultades a la empresa para que los bancos y las empresas puedan dar información, porque cómo ellos van a demostrar que el Municipio les autoriza que se les dé información oficial, no hay mayor ciencia en esto.

El Regidor C. Alfonso Gutiérrez González, señaló que cree que el tema está suficientemente analizado, por si ya se puede someter a votación.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que no se está brincando ningún procedimiento, no se está violentando ninguna ley, sólo es una propuesta y si la información de la que genere la empresa no es la que se requiere, simplemente no se hace ese proyecto y se tendrá que buscar otro proyecto que se apegue a lo que se le está pidiendo, no se le está dando manga ancha para que decida por el Ayuntamiento, están dando los medios y las condiciones para que pueda generar la información que el Municipio requiere para tomar una decisión.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que se cierra la participación del Jefe de Egresos, asimismo si alguien tiene alguna otra propuesta que la manifieste ahorita para votarlas. Al no haber más propuestas, en

votación económica les preguntó si lo aprueban. Reprobado por mayoría de 15 Municipales presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 9 votos en contra del Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro y los CC. Regidores Graciela García Ramírez, Enrique Gutiérrez Becerra, Carmen Leticia Mora de Anda, Miriam Guadalupe González González, Alfonso Gutiérrez González, María Elena de Anda Gutiérrez, Sanjuana Jiménez Gómez y Enrique Vargas Soto; y 6 votos a favor del Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana y los CC. Regidores: Fernando Plascencia Iñiguez, Luis Fernando Franco Aceves, Erika Margarita Hernández Orozco, Octavio Navarro Castellanos y Teresa Franco Ochoa; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 627-2012/2015

PRIMERO.- Se reprueba al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sin perjuicio a lo establecido en el resolutivo DÉCIMO CUARTO del presente instrumento, para contratar uno o más financiamientos en una o varias operaciones por la cantidad de hasta \$147'000,000.00 (ciento cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), pagaderos en un plazo de hasta 10 (diez) años cada uno, con hasta dos años de gracia en el pago de capital, denominados en moneda nacional y pagaderos en la República Mexicana, que se destinarán para inversión pública productiva consistente en el Proyecto de Eficiencia Energética Municipal descrito en el resolutivo QUINTO del presente instrumento; y para que:

IV) Dichos financiamientos se contraten mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los mercados financieros mexicanos, mediante la celebración de créditos con personas morales mexicanas incluyendo entidades financieras, o de manera indirecta y/o contingente mediante contratos de Asociación Público Privadas en sus distintas modalidades incluyendo proyectos de prestación de servicios con proveedores especializados;

V) En los casos pertinentes celebre, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir el riesgo económico-financiero derivado de los financiamientos que se obtengan;

VI) Se agreguen al monto de los financiamientos los montos para conformar las reservas necesarias y pertinentes, así como los montos para el pago de los costos y gastos asociados a dichos financiamientos, incluyendo los pagos a los Prestadores de Servicios para efectuar dichas operaciones, las penalizaciones que resulten en su caso por pago anticipado, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro gasto conexo; y

IV) Suscriba, negocie o celebre los actos jurídicos, títulos de crédito y demás documentos necesarios o pertinentes para la obtención, manejo y gestión de los financiamientos y en general para la implementación del Proyecto de Eficiencia Energética Municipal.

SEGUNDO.- Se reprueba al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sin perjuicio a lo establecido en el resolutivo DÉCIMO CUARTO del presente instrumento, para que contrate a los Prestadores de Servicio pertinentes incluyendo a instituciones financieras, proveedores de servicios especializados, proveedores de tecnología y demás prestadores de servicios, para estructurar e implementar las operaciones financieras y en general para implementar el Proyecto de Eficiencia Energética Municipal; así como para contratar a la empresa Evensen Dodge International, Inc., mediante proceso de adjudicación directa en términos de los artículos 8 Fracción IV y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, para brindar la asesoría especializada pertinente para integrar los expedientes técnico y financiero, y para coordinar la estructuración e implementación de las operaciones financieras señalados en el presente instrumento.

TERCERO.- Se reprueba facultar al Presidente Municipal y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que lleven a cabo la negociación de la deuda en las mejores condiciones de crédito y considerando la posibilidad de prepago, facultando a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio para que conozca la decisión del Presidente Municipal y del Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respecto de las condiciones de crédito y su contratación.

CUARTO.- Se reprueba facultar al Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, para que gestionen ante las autoridades competentes, incluido el Congreso del Estado de Jalisco, las autorizaciones pertinentes para llevar a cabo el Proyecto de Eficiencia Energética Municipal descrito en el resolutivo QUINTO, y los financiamientos descritos en el resolutivo PRIMERO ambos del presente instrumento, de conformidad con la legislación vigente en caso de resultar necesario.

QUINTO.- Se reprueba que los recursos que obtenga el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, provenientes de las operaciones financieras señaladas en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo y la celebración de los actos jurídicos establecidos en este instrumento, serán para inversión pública productiva consistente en un Proyecto de Eficiencia Energética Municipal consistente en:

- V) La adquisición y/o compra e instalación de aproximadamente 13,917 luminarias completas de moderna tecnología LED más amigable al medioambiente, con mayor eficiencia lumínica, mejor distribución y uniformidad de la luz, y mayor confort visual que coadyuve a incrementar la seguridad a los habitantes, para sustituir lámparas y

balastros de tecnología anterior, de menor luminosidad, mayor consumo energético, y menor vida útil en el Municipio de Tepatitlán de Morelos; Jalisco

- VI) La adquisición y/o compra e instalación de equipamiento conexo que incluye transformadores, cableado, conectores, medidores y demás utensilios y equipamiento;
- VII) La contratación y desarrollo de las obras civiles pertinentes para la adecuada implementación del Proyecto de Eficiencia Energética del Municipio;
- VIII) La adquisición y/o compra de equipo y conexos para la ampliación de los sistemas de alumbrado público municipal empleando sistemas y tecnologías que permitan mejor iluminación, monitoreo y eficiencia; y

La conformación de las reservas necesarias y pertinentes, así como los montos para pagar los costos y gastos asociados a los financiamientos señalados en el presente instrumento, incluyendo los pagos a los proveedores de servicios para efectuar dichas operaciones, las penalizaciones que resulten en su caso por pago anticipado, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro gasto conexo.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética promovido por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) de la Secretaría de Energía (SENER); el Artículo 4 Fracción I de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al crearse infraestructura pública para el desarrollo o la prestación más eficiente, eficaz y efectiva de los servicios públicos para el municipio; y demás legislación vigente.

SEXTO.- Se reprueba al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que constituya uno o más fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, pago, inversión y/o garantía, o bien que se adhiera a, o modifique los fideicomisos previamente constituidos, en ambos casos con carácter de fideicomitente o fideicomisario, y en general que utilice y celebre cualquier instrumento o mecanismo, necesario o pertinente, con objeto de garantizar y/o efectuar el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones financieras señaladas en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

El patrimonio de estos fideicomisos se integrará con los bienes, activos, derechos, ingresos y recursos que se determinen en los contratos respectivos, incluyendo las Participaciones y/o Aportaciones Federales presentes y futuras o los ingresos derivados de las mismas y/o del ingreso derivado de las Contribuciones Especiales y/o de los ingresos propios, también presentes y futuros que le correspondan al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de tiempo en tiempo.

Estos fideicomisos, podrán establecer como beneficiarios al propio Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y/o a los acreedores con los que se celebren las operaciones previstas en el presente Acuerdo. Los derechos de los beneficiarios podrán a su vez, ser aportados a otros fideicomisos o cedidos a favor de terceros, cuando medie su consentimiento.

Adicionalmente, los fideicomisos podrán servir como vehículo de administración, fuente de pago o garantía de financiamientos que en el presente y futuro contrate el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, atendiendo a las reglas de participación, prelación y pago que al efecto se prevean en los contratos de los fideicomisos respectivos.

Los fideicomisos a que se refiere el presente resolutivo no se considerarán parte integrante de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SÉPTIMO.- Se reprueba al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito, valores y demás instrumentos legales necesarios para contratar, pagar y garantizar la deuda pública derivada de los financiamientos señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, podrá convenir con sus acreedores en relación con las operaciones financieras a que se refieren el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, las obligaciones de dar, hacer o no hacer, incluyendo la presentación periódica de información que se considere pertinente en relación con los financiamientos otorgados al Municipio.

OCTAVO.- Se reprueba al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los actos jurídicos necesarios o pertinentes para el financiamiento, refinanciamiento, reestructuración, o garantía de la deuda pública señalada en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, incluyendo los actos para girar nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la afectación de Participaciones y/o Aportaciones Federales, y para que en el caso de las Participaciones Federales del Ramo 28 y de las Aportaciones Federales que correspondan, proporcione a la Tesorería de la Federación, de manera directa y/o a través del Gobierno del Estado de Jalisco, los instrumentos legales pertinentes que sustenten y permitan a la Tesorería de la Federación, transferir las Participaciones Federales o Aportaciones Federales que correspondan, de manera directa a los fideicomisos, sin pasar por la Tesorería del Estado o la Tesorería del Municipio.

NOVENO.- Se reprueba al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que, respecto de las obligaciones de pago que asuma en términos del presente Acuerdo, y de conformidad con los artículos 9 y 50 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte, ceda y comprometa irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, durante la vigencia de los financiamientos señalados en el resolutivo PRIMERO, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las Participaciones y/o Aportaciones Federales, presentes o futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones, incluyendo las de la coordinación de Derechos, previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otro u otros fondos, impuestos, participaciones, aportaciones, o derechos que los sustituyan, complementen o modifiquen, derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y/o de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y demás legislación aplicable a participaciones, aportaciones y/o fondos federales para el municipio.

Dichas afectaciones no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en los documentos de las operaciones financieras respectivas. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

DÉCIMO.- Se reprueba al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que afecte, ceda y comprometa irrevocablemente o no, como fuente de pago, garantía, o ambas, durante la vigencia de los financiamientos señalados en el resolutivo PRIMERO, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las Contribuciones Especiales señaladas en el artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Dichas afectaciones irrevocables no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en los documentos de las operaciones financieras respectivas. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a las contribuciones, derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

DÉCIMO PRIMERO.- Se reprueba al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para contratar los financiamientos señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, en los términos del mismo, en cualquier momento durante el periodo Constitucional de la presente Administración Pública Municipal y con una vigencia máxima de 7 años cada uno, incluyendo los años de gracia en el pago de capital a partir de la fecha de suscripción de los contratos o títulos constitutivos de deuda, y con las tasas que más convengan a las finanzas públicas municipales, considerando las proyecciones financieras que se tengan sobre el comportamiento de los mercados financieros mexicanos, por parte de agencias o empresas especializadas en el ámbito financiero.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, deberá inscribir las operaciones financieras amparadas por el presente Acuerdo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, utilice como garantía o fuente de pago, las Participaciones y / o Aportaciones Federales que le corresponda percibir. De igual manera, deberá inscribir en el Registro

Estatual de Deuda Pública, de conformidad a los Artículos 13 fracción II inciso e), 31 y 39 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación de las operaciones financieras objeto de este Acuerdo.

Ambas inscripciones deberán efectuarse dentro de los plazos que determinan la Leyes en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- La celebración de los financiamientos por parte del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, cuya contratación se autoriza mediante el presente Acuerdo, implicará que los conceptos y montos de endeudamiento, deberán ser previstos en la Estimación de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para cada Ejercicio Fiscal que corresponda durante la vigencia de los financiamientos, por lo que dichos ordenamientos deberán de modificarse en su caso, en los términos previstos por el Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos que señala el presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Se reprueba al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que suscriban, toda la documentación inherente a la ejecución del presente Acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 12:11 doce horas con once minutos del día de su

fecha, recordándoles a los CC. Integrantes de este H. Cuerpo Edilicio, que la próxima Sesión, con carácter de Ordinaria, propone que se realice el jueves 11 once de diciembre del año 2014 dos mil catorce, a las 17:00 diecisiete horas, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Asimismo convoca a una Sesión Extraordinaria ahorita en 20 minutos más.

El Presidente Municipal:

El Secretario General:

C. Jorge Eduardo González Arana

C. Norberto Venegas Iñiguez

El Síndico:

C. José Isabel Sánchez Navarro

Regidores:

C. Fernando Plascencia Iñiguez

C. Luis Fernando Franco Aceves

C. Graciela García Ramírez

C. Enrique Gutiérrez Becerra

C. Carmen Leticia Mora de Anda

C. Erika Margarita Hernández O.

C. Octavio Navarro Castellanos

C. Teresa Franco Ochoa

C. Miriam G. González González

C. Alfonso Gutiérrez González

C. María Elena de Anda Gutiérrez

C. Sanjuana Jiménez Gómez

C. Enrique Vargas Soto